

# Razones para la **Desaparición** *del* Poder Legislativo en México

Adrián Silva Flores



Título: Razones para la desaparición del Poder Legislativo en México

Autor: Adrián Silva Flores

Año: 2019

Editorial: Analéctica

Ciudad de Buenos Aires, Argentina

**ISBN:** 978-179-650-841-3

Primera edición

2

Analéctica. Casa Editorial ©

Soporte de gestión: Arkho Ediciones ©

Fotografía de portada: Ángel J. Morales Rizo ©

Diseño de portada: Estudio Azul Visual ©

**Todos los derechos reservados / All rights reserved**

Este libro ha sido dictaminado por pares académicos.

Acceso abierto para descarga gratuita / Prohibida su venta



## I. INTRODUCCIÓN

En el México actual, quienes cuentan con los conocimientos mínimos de la estructura del país atribuyen al Poder Legislativo una importancia fundamental, casi dogmática, al entender y postular este organismo como un principio innegable de la estructura y funcionamiento de todo Estado moderno. Estas personas entienden al Poder Legislativo como un principio absoluto, un principio que debe existir en toda ramificación de la civilización occidental, que ha existido desde sus orígenes, en Grecia, pasando por Roma y la Edad Media, tomado fuerza en la Ilustración política, que a mediados del siglo XVIII desembocó en la democracia moderna y supone que los hombres hemos salido de la minoría de edad política,<sup>1</sup> probablemente alcanzando un estado de perfección en la siempre imitada Constitución que rige a los Estados Unidos de América desde 1789 y, por consecuencia, desembocando en el Estado Mexicano, desde su Guerra de Independencia hasta la actualidad.

3

Es cierto, la historia política debe ser tomada en cuenta en la conformación y administración de un Estado, no es cosa menor que por más de 2000 años siempre han existido las leyes en las sociedades humanas y resulta evidente que para que exista una ley

---

<sup>1</sup> SAVATER, Fernando. "POLÍTICA PARA AMADOR". México. Ariel. 2012. p. 139.

algún organismo debe formularla, sin embargo, es ahí cuando la sociedad debe detenerse y cuestionar si el Poder Legislativo es la solución innegable que muchos pretenden. Sin duda, a algunos Estados a lo largo de estos 2000 años les ha funcionado, de lo contrario el concepto hubiera sido descartado mucho antes de la Guerra de Independencia en México, Estado que, desde su conformación ha tomado al Poder Legislativo como un dogma de su estructura, sin detenerse a cuestionar si este organismo fue el adecuado para su pasado o si lo es para su presente y futuro.

En este trabajo se sostiene que los dogmas como el Poder Legislativo son incompatibles con la conformación y administración de un Estado, ya que como ha enunciado Fernando Savater: “Los dogmas no son concluyentes, sino ocluyentes: taponan el libre juego de nuestros sentidos y la libertad de nuestra razón. No hay dogma cuando alguien dice: “Ésta es mi roca de fondo y ya no me haré más preguntas”. En ello consiste el antes o después de la cordura. Pero sí hay dogma cuando pretende públicamente imponer a otros que algo es la roca del fondo y que ya no está permitido hacer más preguntas.”<sup>2</sup>

4

En México, el Poder Legislativo sin duda ha sido impuesto como una roca de fondo, como un principio fundamental, a lo largo de los

---

<sup>2</sup> SAVATER, Fernando. “LA AVENTURA DE PENSAR”. México. Debate. 2008. p. 14.

textos constitucionales. Sobre estos principios fundamentales George Sabine, en su *Historia de la Teoría Política*, advierte con razón que “Lo que los hombres suelen denominar “principios fundamentales” es un clavo que todo el mundo querría usar para fijar lo que le conviene; ya que todos los hombres están dispuestos a considerar como inmovible lo que en cada momento les es útil. Fundamental es una palabra usada por los seculares, de la misma manera que los clérigos utilizan el vocablo sagrado, para fijar todo lo que quieren conservar, de tal modo que nadie más pueda tocarlo.”<sup>3</sup>

Postulados como los anteriores son ejemplo de que en la conformación y administración de un Estado, lo mínimo que pueden hacer gobernantes y gobernados es cuestionarse el porqué de las instituciones que regirán su vida en sociedad, cuestionarse quiénes serán los beneficiarios, el costo de oportunidad de haberlas elegido y sobre todo, por qué no se ha modificado. Por más obvias que estas preguntas parezcan, este trabajo sostiene que el Estado Mexicano no se las ha hecho nunca ya que a lo largo de su historia el Poder Legislativo solo ha beneficiado a la clase gobernante, sea ésta conformada por los dictadores que hicieron su voluntad en el siglo XIX, el Partido Único que gobernó a México en el siglo XX o los

5

---

<sup>3</sup> SABINE, George H. “HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA”. 3ª ed. México. Fondo de Cultura Económica. 1994. p.399.

partidos políticos del siglo XXI, que sólo pueden aspirar a lo que llegó a ser el Partido Único durante el siglo anterior.

Los cuestionamientos a que hacemos referencia, aquéllos que deben hacerse gobernantes y gobernados, pueden empezar en la doctrina constitucional mexicana que, a través de Felipe Tena Ramírez reconoce que “cualquier ley –y la Constitución es la primera ley— no es un cuerpo definitivo y agotado; no se forma para siempre; conserva lozanía y positividad por un tiempo, mientras convenga o convenza, mientras satisfaga las necesidades que le permitieron aparecer”<sup>4</sup>,

6

Lo anterior también puede ser confirmado en lo planteado por George Sabine, cuando recalca la ceguera de quienes consideran que las instituciones y normas que rigen una sociedad pueden persistir cuando ya no son conformes a las demandas sociales, pues ya no cuentan con la fuerza necesaria para dictar el curso de un Estado, por lo que deben cambiar o permitir que otras más eficientes ocupen su lugar.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, “LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN VIGENTE”, en “MÉXICO Y SUS CONSTITUCIONES”. 2ª ed. México. Fondo de Cultura Económica. 2013. p. 339.

<sup>5</sup> *Op. Cit.* Nota 3. p. 479.

Entonces, la pregunta obligada es: ¿Por qué México no ha eliminado al Poder Legislativo? Es un poder que, como demostraremos en los capítulos de este trabajo: (i) en su origen no tomó en cuenta los cánones doctrinales de la teoría constitucional; (ii) es una burda imitación del Poder Legislativo diseñado en la Constitución de los Estados Unidos de América; (iii) ignora por completo la doctrina de Montesquieu, subyacente de la Constitución Norteamericana; (iv) está diseñado para una sociedad completamente distinta a la mexicana; y (v) durante 200 años de vida independiente del Estado Mexicano ha fracasado en cumplir la función que diversas constituciones le han encomendado.

7

A este cuestionamiento se pueden plantear varias respuestas, muchas de éstas escudadas en la costumbre, no hay duda de que los países modernos suelen creer que sus fronteras, su forma de vida y sus instituciones son algo casi sagrado.<sup>6</sup> Sin embargo, este trabajo propone que usar la costumbre como argumento tiene sus más profundas raíces en una imitación, ya que entre todas las influencias perjudiciales que ha tenido la sociedad mexicana prevalece el impulso de imitación ilógica, mismo que expresa una ambición desmedida por igualarse a las potencias mundiales.<sup>7</sup> Al respecto,

---

<sup>6</sup> *Op. Cit.* Nota 1. p. 80

<sup>7</sup> RAMOS, Samuel. "EL PERFIL DEL HOMBRE Y LA CULTURA EN MÉXICO". Barcelona. Espasa. 2012. p. 16.

Octavio Paz plantea que esta ambición desmedida deriva de un optimismo heredado de la Enciclopedia, que basta con decretar nuevas leyes para que la realidad se transforme, haciendo énfasis en que los mexicanos ven a potencias como los Estados Unidos de América como un modelo a seguir y creen que su prosperidad se debe a la excelencia de las instituciones republicanas.<sup>8</sup>

El Estado Mexicano debe disminuir su obstinación y reconocer la incompatibilidad de algunos de los conceptos que aplica a la sociedad que gobierna y dejar de suponer que los mismos están pensados por hombres como nosotros para hombres como nosotros y que por lo mismo, podemos comprender las razones de su organización.<sup>9</sup>

8

Ha llegado el momento de aceptar que los fundadores de este país imitaron al Poder Legislativo postulado por la Constitución Norteamericana debido al afortunado desarrollo que, en ese momento, tenían los Estados Unidos de América y que quienes lo han perpetuado, han mantenido esta farsa por aferrarse a un concepto que únicamente existe en el texto de las diversas

---

<sup>8</sup> PAZ, Octavio. "EL LABERINTO DE LA SOLEDAD". 4<sup>a</sup> ed. México. Fondo de Cultura Económica. 2010. p. 136.

<sup>9</sup> *Op. Cit.* Nota 1. p. 18.



constituciones que se han elaborado, sin verse reflejado en la realidad.

Es necesario aceptar, al menos en cierto grado, lo propuesto por el materialismo histórico y dimensionar que las instituciones e ideologías mediante las cuales los hombres regulan sus relaciones, se comprenden a sí mismos y entienden el mundo en el que viven, están condicionadas por la base económica de la sociedad<sup>10</sup> y que la base económica, como muchas otras de México, es muy distinta de la base económica estadounidense, por lo que las instituciones e ideologías de estos Estados con orígenes y circunstancias tan diferentes pueden, o resultar distintas o estar mal fundamentadas, como es este último el caso de México y que, por lo mismo, desde hace tiempo, la ecuación se ha visto quebrantada, naciendo una incongruencia entre la realidad y la regla, entre lo normal y lo normado, por lo cual su Constitución ha dejado de merecer el calificativo de vigente en los preceptos que no están incorporados a una conducta real y efectiva y que por ello no pasan de ser un mero conjunto de proposiciones.<sup>11</sup>

9

---

<sup>10</sup> *Íbidem.* p. 221.

<sup>11</sup> TENA RAMÍREZ, Felipe. "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO". 40ª ed. México. Porrúa. 2013. p. 29.

De la misma forma en que es ineludible aceptar el pasado de México, en el que se imitó a los Estados Unidos de América, y un presente, en el que algunas de sus instituciones, sobre todo el Poder Legislativo, son incongruentes y han contribuido a fragmentar la poca identidad que tienen los mexicanos, también hay que reconocer que sólo la manipulación de la clase gobernante, la obstinación o la pereza pueden causar que en un futuro se mantenga una institución por completo ineficiente, debido a que “las leyes e imposiciones de la sociedad son siempre nada más que convenciones. Por antiguas, respetables o temibles que parezcan, no forman parte inamovible de la realidad... han sido inventadas por hombres, respondiendo a designios humanos comprensibles (aunque a veces tan antiguos que ya no somos capaces de entenderlos) y pueden ser modificados o abolidos por un nuevo acuerdo entre los humanos”.<sup>12</sup>

10

Sin embargo, la especie humana siempre se ha caracterizado por utilizar la razón como medio para brindar soluciones a viejos problemas, sin obstinarse en lo que “siempre ha sido así” y en lo que se consideró como “perfecto y natural”<sup>13</sup>, fundamento de este trabajo para deshacernos de la idea que el Poder Legislativo sea perfecto y natural y valerse de la propia razón para superar la

---

<sup>12</sup> *Op. Cit.* Nota 1. p. 20.

<sup>13</sup> *Íbidem.* p. 81.

manipulación, obstinación o pereza que ha llevado a la sociedad mexicana a un estancamiento político, democrático y económico en comparación con aquellas potencias objeto de constante imitación.

Como en un inicio, los griegos inventaron las *polis*, la comunidad en cuyo espacio artificial, antropocéntrico, no gobierna la necesidad de la naturaleza ni la voluntad enigmática de los dioses, sino la libertad de los hombres, es decir: su capacidad de razonar, de discutir, de elegir y de revocar dirigentes, de crear problemas y de plantear soluciones,<sup>14</sup> México debe ahora crear un espacio en el que no gobiernen los dogmas, ni la voluntad de una clase política deleznable, sino uno donde gobiernen los más calificados, quienes han probado una eficiencia dentro del contexto actual.

11

Como se analizará más adelante, en la última mitad del siglo XX y en el siglo XXI en México, la receta para convertirse en integrante del Poder Legislativo es simple, basta con pertenecer a un partido político y haber seguido su código interno el suficiente tiempo y con la suficiente disciplina para que los líderes del mismo hagan la selección correspondiente y se pase a integrar las listas plurinominales o se postule la candidatura en un estado donde el partido tiene una presencia fuerte. Lo peor no es la forma de elección, la cual permite a 3 o 4 partidos políticos elegir

---

<sup>14</sup> *Íbidem.* p. 60.

unilateralmente a una gran mayoría de los legisladores, sino que éstos pueden llegar a cualquiera de las Cámaras y no tener la menor idea sobre lo que van a aprobar ya que han invertido la mayor parte de su tiempo en escalar al interior de su partido. Es complicado creer que un legislador tenga el profundo conocimiento que se requiere actualmente para sentar los lineamientos sobre los cuales una institución financiera deberá actuar y, al mismo tiempo, pueda decidir cuál es la mejor forma de aprovechar los recursos energéticos del país.

Se debe reconocer que las sociedades humanas se transforman históricamente, de acuerdo con criterios tan complejos que no sabemos cuáles son<sup>15</sup> y que en un inicio, los ancianos, debido a su experiencia, eran quienes guardaban la mayor importancia de una sociedad, pues no existía la escritura como medio de hacer constar los eventos trascendentes de la misma.”<sup>16</sup> Después, conforme avanzó el tiempo, la fuerza y el conocimiento que antes tenía que demostrar el candidato a jefe personalmente y día tras día, se convirtieron en atributos del cargo o jefatura que se ocupaba: antes se era jefe por ser el más sabio o el más fuerte y luego se fue el más sabio o el más fuerte porque se ocupaba el puesto de jefe,<sup>17</sup> hasta

---

<sup>15</sup> *Íbidem.* p. 30.

<sup>16</sup> *Íbidem.* p. 46.

<sup>17</sup> *Íbidem.* p. 50.

llegar a los tiempos actuales donde existe la presunción de que gente sabia y fuerte es la que gobierna, sin que ésta haya llegado a dar prueba alguna de cualquiera de esas cualidades.

Cada vez más, la falta de conocimientos se agudiza ya que el Poder Legislativo, al verse rebasado por el entorno actual recurre a la creciente delegación de facultades legislativas, debido a que consideran que “la materia de la legislación moderna es con mucha frecuencia de naturaleza técnica”, lo que requiere conocimientos que por lo común no están al alcance de las asambleas populares.<sup>18</sup>

En este trabajo, se propone la desaparición del Poder Legislativo en México por las razones que serán expuestas en el mismo, que en su mayoría son razones que atacan su originalidad, su aplicabilidad y su efectividad en estos 200 años. Las razones se derivan de un diagnostico histórico y jurídico del autor y la principal conclusión es la propuesta misma de desaparición, la cual se piensa valiosa debido a que el Poder Legislativo se ha convertido en una herramienta para que los partidos políticos, carentes de una ideología firme<sup>19</sup>, utilicen las leyes y sus votos para alcanzar sus

---

<sup>18</sup> *Op. Cit.* Nota 11. p. 246.

<sup>19</sup> Como puede notarse en las alianzas formadas en los periodos electorales, donde el partido político con “ideología y discurso” de izquierda, se alía con el partido con “ideología y discurso” conservador con tal de arrebatarle un cargo político al Partido

objetivos organizacionales, todo esto financiado por los pocos contribuyentes a quienes el propio Poder Legislativo ha decidido o consentido afectar.

Como se ha mencionado en esta introducción, es necesario distinguir entre el Poder Legislativo y la existencia de las leyes en una sociedad, dejando en claro que las últimas pueden prescindir sin problema alguno del primero. Este trabajo, buscando un carácter integral, propone que ante la desaparición del Poder Legislativo, la tarea de la elaboración de las leyes en el Estado Mexicano pase a las manos de los sectores especializados de la población ya que, como ha escrito George Sabine: “Todo el análisis viene a reforzar la concepción inicial: no hay ninguna esperanza para los estados, a menos que el poder se encuentre en manos de quienes saben –de quienes conocen- en primer lugar, cuáles son las tareas que el estado bueno requiere que se realicen.”<sup>20</sup>

14

---

Revolucionario Institucional cuyo mayor aliado ha estado vinculado a sus partidos rivales en los últimos 20 años.

<sup>20</sup> *Op. Cit.* Nota 3. p. 58.

## II. SOBRE EL CONTENIDO CONSTITUCIONAL CONFORME A LA TEORÍA

En su libro *La Constitución y la Dictadura*, Emilio Rabasa describe que “La Constitución “literaria” de un pueblo, es lo que los legisladores quisieron que fuesen las instituciones; la Constitución “real” es la que resulta en la práctica, de la complejidad del Gobierno en que intervienen los distintos órganos que lo constituyen.”<sup>21</sup> Esto es un reflejo de cómo la sociedad no siempre asimila lo establecido en la Constitución y esto es porque sus preceptos no están diseñados para la sociedad que pretenden gobernar, lo cual, por lo general, concluye en que la Constitución se convierta en letra muerta, fracasando en su intento de regular la vida de la sociedad que la redactó. Esta idea la refuerza Rabasa cuando hace una alusión a dos pueblos de orígenes y condiciones semejantes que adoptan Constituciones escritas idénticas, resultando en que años después de ponerlas en práctica con igual libertad, tendrían Constituciones reales diferentes.<sup>22</sup>

15

Lo anterior no implica que una sociedad siempre se apartará de lo establecido por su Constitución, sino que una sociedad siempre se

---

<sup>21</sup> RABASA, Emilio. “LA CONSTITUCIÓN Y LA DICTADURA”. 10<sup>a</sup> ed. México. Porrúa. 2011. p. 179.

<sup>22</sup> *Íbidem*. p. 144.

apartará de lo establecido en su Constitución cuando la misma no sea el documento que aloja las decisiones políticas fundamentales de la nación o sociedad.<sup>23</sup>

De los enunciados anteriores, se puede obtener que cada sociedad deba tener una Constitución distinta ya que todas las sociedades tienen un pasado y un presente distinto, y si buscan llegar al mismo punto en el futuro es evidente que deben hacerlo por distintas vías, ya que no tienen los mismos medios. Por lo que respecta al diseño del Poder Legislativo, los constituyentes mexicanos han hecho a un lado las circunstancias que drásticamente diferencian a México de los Estados Unidos de América ya que la Constitución actual, así como sus predecesoras no han hecho otra cosa que imitar al Poder Legislativo establecido en la Constitución redactada en la Convención de Filadelfia cuando esto, conforme a lo que se expondrá en este capítulo y en los siguientes, es la fórmula perfecta para que el Poder Legislativo en México no funcione.

16

En primer lugar, es importante aclarar que el deber de toda persona que pretenda formular una ley, es comprender el entorno que rodea los factores que pretende regular o como mejor lo menciona Mario de la Cueva: “En su misión primera, el jurista debe descubrir lo que revela la vida social, a fin de encontrar las normas según las cuales

---

<sup>23</sup> *Op. Cit.* Nota 4. p. 338.



se rige y debe regirse la conducta del hombre en sociedad: es lo que se denomina *lo dado*, quiere decir lo que entrega la vida social.”<sup>24</sup>

Más adelante, de la Cueva menciona que “lo dado” constituirá las fuentes substanciales del derecho aclarando que las fuentes substanciales del derecho son los distintos elementos o datos: sociológicos, económicos, políticos, culturales, ideales, históricos que determinan el contenido de las normas jurídicas, es decir, los elementos o datos creadores de los mandamientos para la conducta de los hombres, de entre los cuales el pueblo y los jurisconsultos deben seleccionar los que deben convertirse en derecho vigente, es decir, son aquéllos datos que la vida entrega al legislador, quienquiera que sea, ya el pueblo, ya un cuerpo legislativo, para ser convertidos en derecho positivo.<sup>25</sup>

17

De lo anterior se desprende que al crear las leyes, el legislador no dispone de la totalidad de las ideas que se hayan enunciado en algún momento anterior, como lo puede ser el sistema de pesos y contrapesos que existía en el siglo XVIII en Inglaterra y que Montesquieu describió en su obra, *Del Espíritu de las Leyes* o el sistema federal establecido por la Constitución de los Estados

---

<sup>24</sup> DE LA CUEVA, Mario. “TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN”. 2ª ed, México. Porrúa. 2014. p. 35.

<sup>25</sup> *Íbidem*. pp. 38-39.

Unidos de América, sino que existe una circunferencia que el legislador no puede rebasar, la cual está integrada por todos los elementos enunciados en el párrafo anterior.

De los elementos enunciados cobra relevancia la historia, como un elemento definitivo del derecho positivo de una sociedad, pues aunque cada generación tiene el derecho de definir las reglas que rigen su contexto social, no implica que tenga que demeritar su pasado al grado de desaparecerlo, ya que su vida es sino unos pocos años y no le permite recorrer los siglos que iluminaron el espíritu y la acción de sus antepasados.”<sup>26</sup>

18

En razón de lo anterior, vale la pena determinar cuál fue la valoración que dieron los Constituyentes de 1824, 1857 y 1917 a la Historia de México, ya que en muchos casos se limitaron a transcribir lo establecido por la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica. Sobre este tema, quienes legislaron en aquellos tiempos podrían argumentar que simplemente se recurrió al derecho comparado como fuente de derecho, sin embargo, la doctrina advierte sobre el derecho comparado que aunque no es posible negar su influencia (ya que en el pasado los diputados constituyentes y aun los propios pueblos han tomado principios e instituciones extranjeras, bastaría citar la influencia indudable de

---

<sup>26</sup> *Íbidem.* p. 52.

las constituciones de Francia y Norteamérica en México para alcanzar esa conclusión), este procedimiento debe ser medido con cuidado, pues el derecho constitucional no es un simple deber ser, sino la forma del ser social y su estilo político de vida, por lo que toda transformación de sus principios e instituciones fundamentales traerá consigo un cambio de vida. Ahora bien, esta transformación debe ser el resultado natural de las nuevas relaciones que se den entre los hombres y de las modificaciones en sus formas de actuar, entre otros. Muchos errores de la historia han sido la consecuencia de imitaciones precipitadas e irreflexivas.<sup>27</sup>

En relación con “las nuevas relaciones entre los hombres” que se mencionan en el enunciado anterior, se debe tomar en cuenta que los “asuntos ordinarios de la vida, sus valoraciones y esperanzas cotidianas se producen en una matriz de usos y costumbres que cambia, sin duda, pero que cambia lentamente y que nunca ha sido planificada, ni siquiera considerada en conjunto.”<sup>28</sup>

En virtud de lo anterior, es la opinión del autor que agregar el derecho comparado a la mezcla de fuentes de una Constitución es demasiado arriesgado ya que, de agregarse, se hace sobre el presupuesto en el que la sociedad modificaría algo de su contexto

---

<sup>27</sup> *Íbidem.* p. 58.

<sup>28</sup> *Op. Cit.* Nota 3. p. 79.

actual, lo cual es asumir demasiado ya que no hay un indicativo de que se vaya a modificar y, aunque exista la voluntad de hacerlo se debe tomar en cuenta el cambio lento y no planeado de una sociedad.

Por otro lado, también se debe valorar el objetivo del constituyente, es decir, a dónde quiere llegar con el cuerpo normativo elaborado. Mario De la Cueva menciona que “el derecho constitucional es un resultado de la historia y de la vida presente, pero es también una mirada que se lanza hacia el futuro en un afán de superar lo que fue y lo que es, y dar así a cada hombre y a todos, una oportunidad para realizarse más hondamente en el devenir de las horas.”<sup>29</sup>

20

Al determinar los objetivos del constituyente, vuelve a aparecer la historia como un tema fundamental y se diversifica en dos vertientes. Desde el punto de vista de su significación para el futuro, la historia ha recibido dos interpretaciones: a) el historicismo hacia el pasado, ve en éste un valor sacro y, por lo tanto, intocable; y b) el historicismo hacia el mañana, que contempla el ayer como una fuente de conocimientos y experiencias que nos evitarán repetir los errores de nuestros antepasados.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> *Op cit.* Nota 24. p. 52.

<sup>30</sup> *Íbidem.* p. 53

Es sobre “el historicismo hacia el mañana” respecto del cual el autor de este trabajo hace especial énfasis, ya que resulta complicado entender por qué el Constituyente de 1917 eligió replicar el modelo del Poder Legislativo diseñado por los norteamericanos 100 años antes, cuando las Constituciones de 1824 y 1857 habiendo proscrito lo mismo, habían sido completamente ignoradas por Antonio López de Santa Anna, Benito Juárez y Porfirio Díaz.

Otro cuestionamiento es ¿por qué los legisladores del Siglo XXI no lo han modificado, cuando esa receta es la que garantizó al Partido Revolucionario Institucional el completo dominio del Estado Mexicano durante los últimos 70 años del siglo XX? ¿A quién ha beneficiado este modelo?

21

Como uno de los elementos a la posible respuesta recurrimos al rasgo que debe ser esencial del concepto de Parlamento, al que Savater se refiere mencionando que “lo propio del parlamento es el debate, la polémica, la crítica sin contemplaciones [...] porque allí se enfrentan intereses sociales contrapuestos y visiones diferentes de lo que puede ser mejor para la comunidad. La unanimidad en ese foro es sospechosa de falta de libertad.”<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> *Op. Cit.* Nota 1. p. 179.

Se concluye de los párrafos anteriores que la historia es un principio substancial del cual el constituyente no puede huir, que estará presente tanto al sentar las bases de una Constitución como sus objetivos, que condiciona tanto a los gobernantes y diseñadores de la Constitución como a aquéllos que serán gobernados. Más adelante en este trabajo, se expondrán las ideas por las cuales se sostiene que el Constituyente de 1824, el de 1917 e incluso el Constituyente Permanente actual decidieron o han decidido hacer a un lado este poderoso principio, generando resultados desastrosos en el cuerpo normativo elaborado, así como en la estructura y funcionamiento del propio Poder Legislativo.

22

Por supuesto eso no le resta importancia al resto de los principios substanciales como las condiciones económicas, ideológicas y sociales que también inciden drásticamente en la formación de una Constitución y cuya omisión resulta en un texto inacabado.

Habiendo hecho un breve análisis del principio substancial que es la historia, de la falsedad del principio substancial que es el derecho comparado y habiendo aclarado que otros principios substanciales como las condiciones ideológicas y sociales serán estudiados más adelante y con mayor detenimiento, se procederá a analizar algunas versiones del constitucionalismo que influyeron a los constituyentes mexicanos.

A continuación, se sintetizan más de 300 años de la historia de Europa, los cuales en su mayoría y junto con muchos otros conceptos, produjeron el constitucionalismo moderno:

*“El constitucionalismo moderno surge íntimamente ligado a las ideas liberales de democracia y a la limitación del poder público por del derecho, para proteger la libertad de los hombres. Surgió como una reacción frente al Estado absolutista que prevalecía como forma política dominante hasta finales del siglo XVIII y que empezó a formarse desde el siglo XV, cuando las naciones decidieron organizarse, según el liderazgo de los reyes, como formaciones jurídicas independientes y soberanas frente a las potestades externas de aquel tiempo (el papado y el imperio) y a los núcleos de poderes locales, principalmente agrupados alrededor de los señores feudales que disputaban la supremacía del poder político de los reyes. Fue entonces cuando en Europa occidental surgen los primeros Estados modernos, con la forma del Estado absolutista, que tenía como apoyo doctrinal la idea del derecho divino de los reyes. [...] Esta forma de Estado absolutista entró en quiebra en la segunda mitad del siglo XVIII ante el empuje de las ideas liberales y democráticas que se fueron ampliando e imponiendo tras diversas revoluciones. Es cierto que ya en Inglaterra se había practicado una verdadera revolución liberal cuando, a mediados del siglo XVII, se impuso la idea de la más elevada soberanía del Parlamento sobre la de los reyes, llegándose a decapitar a uno de ellos. Es cierto que el modelo*

*constitucional inglés ha sido la matriz del constitucionalismo moderno, pero ya que es un constitucionalismo consuetudinario, jurisprudencial, no plasmado en un documento único, sino en una serie de precedentes, actas, decretos emitidos por el Parlamento, no fue sino hasta la independencia de las 13 colonias inglesas originales de la costa occidental de Norteamérica, a finales del siglo XVIII, y sobre todo con los documentos constitucionales primigenios de la Revolución francesa, cuando nació lo que hoy conocemos como constitucionalismo moderno. A nosotros los mexicanos nos llegaron las ideas del constitucionalismo en dos vertientes principales: el ejemplo de la constitución federal estadounidense y el ejemplo español que se desprendió de la rebelión patriótica en contra de la invasión francesa de 1808, la cual formaba parte del proyecto imperial de Napoleón Bonaparte que culminó con la Constitución de Cádiz.”<sup>32</sup>*

24

Dentro de estos 300 años existieron guerras, debates ideológicos y, nada menos que, la Revolución Industrial, la cual cambió para siempre los paradigmas del funcionamiento de una sociedad. Es evidente que poco de esto tiene una relación directa con la Nueva España o con México, sin embargo sus teóricos del derecho han abrazado el constitucionalismo moderno al grado de que todas las constituciones han partido de premisas diseñadas en Europa,

---

<sup>32</sup> DE LA MADRID HURTADO, Miguel. “LAS GRANDES TENDENCIAS DEL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO”, en “MÉXICO Y SUS CONSTITUCIONES”. 2ª ed. México. Fondo de Cultura Económica. 2013. p. 431.



adoptándose únicamente su texto, pues el espíritu subyacente que le da fuerza no es tan fácilmente imitable.

Respecto de lo establecido en el párrafo anterior, se puede observar un ejemplo concreto en el tema del presente trabajo, sobre el cual la doctrina escribe: “Una idea complementaria, de tipo instrumental, pero muy importante en el constitucionalismo moderno —el estadounidense y en el europeo—, fue la teoría de la separación de poderes que distribuía las funciones principales del Estado —hacer leyes, ejecutarlas, administrarlas y aplicarlas también mediante la función jurisdiccional y la administración de justicia— en órganos separados para que se controlaran y limitaran recíprocamente para evitar la concentración excesiva de poder que se dio en las monarquías absolutas.”<sup>33</sup>

25

Este concepto en su momento fue diseñado por la sociedad inglesa para contrarrestar el poder del rey, reposando el Poder Legislativo en la Cámara de los Lords y la Cámara de los Comunes.

El problema es que México adoptó la estructura formal de este concepto, sin que existiera el Rey o algún Lord, mucho menos un Rey absolutista o un pueblo ilustrado que quisiera disminuir el poder que la costumbre le había otorgado, por lo que se vio

---

<sup>33</sup> *Íbidem.* p. 433.

obligado a adaptar el fondo a la forma y esto tiene por consecuencia lo que ha escrito Emilio Rabasa: “Ninguna ley es durable ni puede servir para la adaptación de una política práctica, si no es la representación del espíritu y de las condiciones sociales. El buen legislador hace su trabajo, más que de creación, de interpretación del espíritu público y de la época en que hace la ley.”<sup>34</sup>

Respecto de este trabajo de interpretación, el legislador debe tener claro que es natural que los hombres vivamos en sociedad, sin embargo, esta forma concreta nunca es natural,<sup>35</sup> y también que una forma de gobierno, dando a esta expresión su más amplio sentido, es un todo que necesita el ajuste de todas las instituciones para que el gobierno pueda llevarse de forma estable y ordenada<sup>36</sup>, por lo cual es mucho más eficiente elegir la forma de gobierno que requiera el menor ajuste de las instituciones en lugar de doblegar las instituciones de un pueblo a un punto de quiebre, para ajustarlas a una forma de gobierno diseñada para un pueblo con principios substanciales distintos.

26

Sobre la forma de gobierno, Alexander Hamilton, al redactar el artículo LXII de El Federalista menciona que los requisitos de un

---

<sup>34</sup> *Op. Cit.* Nota 21. p. 241.

<sup>35</sup> *Op. Cit.* Nota 1. p. 79.

<sup>36</sup> *Op. Cit.* Nota 3. p. 422.

buen gobierno son dos elementos: el primero, fidelidad a su objeto, que es la felicidad del pueblo; y el segundo, un conocimiento de los medios que permitan alcanzar de la mejor manera ese objeto.”<sup>37</sup>

Al parecer esta fórmula funcionó para establecer un buen gobierno en los Estados Unidos de América, sin embargo, es necesario que México elabore su propia fórmula con elementos sólidos, tomando como base los elementos substanciales acordes a su historia.

La teoría constitucional, como se ha expuesto, establece que el constituyente debe trabajar con los principios substanciales que existen en la sociedad que pretende regular y optimizar, para encausarlos a un proyecto de Estado. Asimismo, debe adaptarse al contenido y no buscar que el contenido se adapte a la estructura formal, como menciona Fernando Savater, pues “los Estados deberían ser así algo natural, que responde a una unidad previa de lengua, cultura, forma de comportarse o de pensar, a un “pueblo”, ya constituido antes del nacimiento de dicho Estado.”<sup>38</sup>

27

Sobre la forma de aglutinar en un cuerpo normativo el contenido de una sociedad, doctrinarios como Ferdinand Lasalle han considerado

---

<sup>37</sup> HAMILTON, A., MADISON, J. Y JAY, J. “EL FEDERALISTA”. 2ª ed. México. Fondo de Cultura Económica. 2001. xxiv. p. 264.

<sup>38</sup> *Op. Cit.* Nota 1. p. 86.

que “la Constitución es el documento que aloja las decisiones políticas fundamentales de la nación. Cualquier nación, en un momento de su historia, arriba a ciertas decisiones políticas fundamentales que son el producto de grandes luchas y movimientos; son una síntesis de convicciones y aspiraciones que reciben y proponen el curso dialéctico de una nación. Los factores reales de poder guían la mano del Congreso Constituyente; ellos aportan las fórmulas que finalmente muestra la ley fundamental de la nación”.<sup>39</sup>

Derivado de lo anterior, resulta que los factores reales de poder sólo son escritos en una hoja de papel y, desde ese momento, son incorporados a una Constitución, por lo que dejan de ser simples factores reales de poder, sino que se han convertido en derecho positivo, es decir, en instituciones jurídicas cuya observancia es obligatoria.<sup>40</sup>

La fórmula de Lasalle parece sencilla, eficiente y elegante, sin embargo, transfiere el problema de la forma del cuerpo normativo al contenido. Con esta fórmula se aclara, en la opinión del autor, cuáles son los pasos que deben seguirse para tener una Constitución formalmente eficiente, permaneciendo todo el reto en determinar

---

<sup>39</sup> *Op. Cit.* Nota 4. p. 338.

<sup>40</sup> *Op. Cit.* Nota 11. p. 29

cuáles son los factores reales de poder. No obstante, esto ya es un avance, en virtud de que se esclarece completamente que en una Constitución deben quedar plasmados los factores reales de poder y no instituciones copiadas de otras latitudes o épocas.

En virtud de lo anterior, es posible establecer la función ideal del Constituyente respecto de la forma y el fondo de la Constitución. Con relación a este último citamos a Walter Bagehot, señala que “es necesario que la filosofía política analice la historia política; que distinga lo que se debe a las cualidades del pueblo de lo que es debido a la superioridad de las leyes; que determine con cuidado el efecto exacto de cada parte de la Constitución, a riesgo de destruir algunos ídolos de la multitud.”<sup>41</sup>

---

<sup>41</sup>BAGEHOT, Walter. “LA CONSTITUCIÓN INGLESA”. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. 2005. p. 190.

### **III. RAZONES DE LA SIMILITUD DEL PODER LEGISLATIVO POSTULADO POR LA CONSTITUCIÓN NORTEAMERICANA Y LA CONSTITUCIÓN MEXICANA ACTUAL Y SUS PREDECESORAS DE CARÁCTER FEDERAL.**

Uno de los pilares del concepto que este trabajo pretende aportar es que, por lo que respecta al Poder Legislativo, la actual Constitución, como sus predecesoras de 1857 y 1824 son una copia de la Constitución de los Estados Unidos de América. Es por esto que se sostiene que no existe sustento válido del Poder Legislativo en México y que por ello, debe desaparecer.

30

El presente capítulo pretende exponer de forma ordenada el comportamiento de los Constituyentes que influyó en el Poder Legislativo actual y cómo el Constituyente Mexicano se limitó a hacer a un lado la teoría constitucional y los principios fundamentales vigentes en su país para tomar sin discreción alguna lo que, en su opinión era, la causa del éxito de los Estados Unidos de América en ese tiempo.

La doctrina deja muy en claro la imitación de las Constituciones Mexicanas de la Norteamericana, Rabasa, al abordar el tema menciona que nuestros legisladores no acertaron siempre que

copiaron los preceptos de la Constitución americana.<sup>42</sup> Samuel Ramos ahonda más y establece que en todos los ramos de la cultura mexicana, es posible encontrar ejemplos de la imitación a Estados Unidos de América, encontrándose los más evidentes en la obra constitucional mexicana de los siglos XIX y XX, de tal forma que es dicho ramo donde se aprecia con mayor énfasis el mimetismo predominante que ha existido en la historia de México.<sup>43</sup>

Asimismo, dicho autor consideró que el modelo de las Constituciones mexicanas del siglo XIX fue tomado de los Estados Unidos, tomando en cuenta que el primer texto de la Constitución americana que se conoció en México fue una traducción pobre presentada por un dentista. Durante el mismo siglo, cuando se suscitó en México el conflicto entre “federalismo” y “centralismo”, Fray Servando Teresa de Mier decía, en un fogoso discurso, que “se cortaba el pescuezo” si alguno de sus oyentes sabía “qué casta de animal era una república federada”. Lo anterior nos da una idea de la falta de consciencia con la que se imitaron las instituciones políticas modernas.<sup>44</sup>

---

<sup>42</sup> *Ídem.* p. xvi.

<sup>43</sup> *Op. Cit.* Nota 7. p. 23.

<sup>44</sup> *Ídem.*

Uno de los antecedentes remotos del Poder Legislativo actual en México es el Acta de Annapolis<sup>45</sup>, que en el año de 1786 recomendó “el nombramiento de comisionados para dedicarse al estudio de la situación de los Estados Unidos; para proyectar las medidas ulteriores que les parezcan necesarias con objeto de hacer que la Constitución del gobierno federal sea adecuada a las exigencias de la Unión, y para formular con ese fin y presentar a los Estados Unidos, constituidos en Congreso, una ley que sea capaz de satisfacer eficazmente dichas exigencias, al ser aprobada por ellos y confirmada posteriormente por la legislatura de cada Estado”.<sup>46</sup>

Desde este primer antecedente se vislumbran condiciones muy distintas de las que en años posteriores existieron en México ya que, como ha quedado dicho, el Acta de Annapolis fue una decisión tomada por diversos Estados de la Unión Americana, que estaban verdaderamente divididos y cuyo aislamiento comenzaba a tener consecuencias económicas negativas, como lo era un comercio pobre, y fue para superar este problema que hicieron a un lado sus diferencias y autónomamente decidieron elaborar un cuerpo normativo adecuado, a diferencia de lo que sucedió en México, pues el acuerdo de creación de esta Constitución fue tomado por Estados

32

---

<sup>45</sup> Documento resultante de la Convención de Annapolis en la que diversos estados de la Unión Americana se reunieron con el objeto de disminuir el proteccionismo comercial existente hasta 1786.

<sup>46</sup> *Op. Cit.* Nota 37. p. 163.



autónomos y no fue una decisión unilateral de la fracción que salió victoriosa de un enfrentamiento interno. Con ello, nuevamente queda constancia que la fundación de los Estados Unidos, el establecimiento de las instituciones de gobierno y la adopción de sus constituciones, ocurrieron primero a nivel estatal y después se constituyeron como una sola Nación.<sup>47</sup>

En cumplimiento del Acta de Annapolis se instauró la Convención Constituyente de la Constitución de los Estados Unidos de América la cual tuvo lugar en Filadelfia en 1787 y es el antecedente directo del Poder Legislativo en México. En razón de los antecedentes enunciados, la Convención tuvo como supuestos básicos, desde un comienzo, ideas como las siguientes: La nación se encontraba al borde de una crisis mayor, amenazada por la desintegración y el caos normativo, por lo que era necesario asegurar una autoridad central, capaz de ordenar y de dar unidad a los Estados Unidos.<sup>48</sup> Como en El Federalista desarrolla Alexander Hamilton, quien fue parte importante de la Convención Constituyente, esto los obligó a enumerar pormenorizadamente los principales defectos de la

---

<sup>47</sup> LAYTON, Michael D. “VÍNCULOS INTERMEDIARIOS ENTRE EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD: PARTIDOS POLÍTICOS, GRUPOS DE INTERÉS Y SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA” en “¿QUÉ ES ESTADOS UNIDOS?”. México. Fondo de Cultura Económica. 2008. p. 351.

<sup>48</sup> GARGARELLA, Roberto. “CRISIS DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA”. 3ª ed. México. Fontamara. 2014. p. 39.

Confederación, para demostrar que los males padecidos no procedían de imperfecciones minúsculas o parciales, sino de errores fundamentales de estructura, y que no había otra forma de enmendarlos que alterando los principios que les habían dado origen.<sup>49</sup> Lo anterior deja en claro que la Convención tenía por objeto cuestionarse los principios sobre los que los Estados Unidos de América habían descansado hasta la fecha de su celebración, algo que en México rara vez ha ocurrido.

El contexto en el cual se desarrolló la Convención Constituyente resulta trascendente para comprenderla un poco más, pues había reunido a un grupo de personalidades especialmente ilustradas en la tarea constituyente, a pesar de que no representaban a un partido político en concreto. Como hace mención Madison, dichas personalidades aparecían “en un grado notable, exceptas de las pestilentes influencias propias del espíritu de partido.”<sup>50</sup> del que Hamilton opinó que suele envenenar toda deliberación de los ayuntamientos y que motiva a los representantes involucrados a cometer actos indebidos y excesos, que en su carácter de particulares no estarían dispuestos a aceptar.<sup>51</sup>

---

<sup>49</sup> *Op. Cit.* Nota 37. p. 59.

<sup>50</sup> *Op. Cit.* Nota 48. p. 75.

<sup>51</sup> *Op. Cit.* Nota 37. p. 61.

Es de hacer mención, que la Constitución americana también fue redactada bajo circunstancias y con procedimientos favorables, ya que la Convención trabajó en medio de la paz, a puerta cerrada, exenta de las discusiones de partido y acompañada de la paciencia de sus futuros gobernados para examinarla y juzgarla.<sup>52</sup>

Respecto de la preparación e idoneidad de quienes integraron la Convención, Gustavo R. Velasco, traductor de *El Federalista*, establece que poseían un dominio completo del repertorio de ideas políticas prevalecientes en esa época y que los autores por ellos citados aun cuando fueron poco numerosos, demostraron conocerlos a fondo, principalmente a Montesquieu<sup>53</sup>, a quien no vacilaron en reconocer como su guía principal en las cuestiones más trascendentes.<sup>54</sup>

35

La capacidad de aquéllos que integraron esa Convención Constituyente refuerza lo que ya se ha mencionado antes en este

---

<sup>52</sup> *Op. Cit.* Nota 21. p. 86.

<sup>53</sup> *Íbidem.* p. xiii.

<sup>54</sup> En este trabajo ya se han expuesto los riesgos de utilizar como fuente de una Constitución el pensamiento elaborado en otros tiempos y latitudes, sin embargo la adaptación de los principios de Montesquieu a la Constitución de los Estados Unidos de América es prueba de que algunas veces esto puede llevarse a cabo exitosamente. Es muy probable que este éxito se deba a que el Constituyente estimase que los conceptos de Montesquieu serían compatibles con la sociedad norteamericana.

trabajo, citando a George Sabine, quien enuncia la influencia directa que tienen los conocimientos y la preparación en el gobierno de un Estado, ya que sólo hay esperanza para un Estado, cuando el poder se encuentra en manos de quienes saben y conocen cuáles son las tareas que debe llevar a cabo un Estado Bueno, así como aquello que pueden aportar los ciudadanos aptos para realizarlas.<sup>55</sup>

Otro objetivo que tuvo la Convención de Filadelfia, en adición a cuestionarse los principios sobre los que los Estados Unidos de América se sostenían, consistió en “evitar que una sola persona controlara la vida pública del país. Después de una larga guerra con Gran Bretaña, evitaron recrear una monarquía al establecer que, incluso en un sistema democrático, no debería cederse el poder a una sola persona”.<sup>56</sup> Como mencionan actuales doctrinarios norteamericanos, los Padres Fundadores no buscaban bajo circunstancia alguna replicar un régimen parecido a aquél que otorgó poder ilimitado al Rey Británico”.<sup>57</sup>

36

---

<sup>55</sup> *Op. Cit.* Nota 3. p. 59.

<sup>56</sup> *Op. Cit.* Nota 47. p. 171.

<sup>57</sup> BEEMAN, Richard. “THE PENGUIN GUIDE TO THE UNITED STATES CONSTITUTION. A FULLY ANNOTATED DECLARATION OF INDEPENDENCE, U.S. CONSTITUTION AND AMENDMENTS, AND SELECTIONS FROM THE FEDERALIST PAPERS”. Estados Unidos de América. Penguin Books. 2010. p. 164.

Redacción original: “*They wished to avoid at all costs creating anything that resembles the unchecked power of the British king*”.

Los Padres Fundadores, adoptando plenamente los valores republicanos, crearon un sistema político completamente opuesta a un gobierno hereditario, de tal forma que fuera ampliamente representativa del pueblo (sin embargo, sin conceder la idea de que todos los hombres contaban con la misma capacidad o legitimidad para participar de forma activa en la creación de un nuevo gobierno”<sup>58</sup>. Por el contrario, en México no se ha tomado en cuenta la capacidad o la legitimidad como requisitos para formar parte del Poder Legislativo, ya que los únicos requisitos previstos han sido elementales y no han hecho referencia a la preparación necesaria para ejercer que implica la elaboración de leyes en sectores extremadamente diversos y especializados.

37

Para terminar de complementar los párrafos anteriores, se puede tomar la siguiente frase: “Los Padres Fundadores querían el bien común y para lograrlo diseñaron en su carta magna mecanismos que ayudaran a lograrlo: “El fin de cualquier Constitución política es, o debe ser, primero obtener como gobernantes a hombres que

---

<sup>58</sup> *Ibidem.* p. 151.

Redacción original: “*As firm believers in republican values, they were committed to creating a political system that rejected any form of hereditary rule, and that was broadly representative of the public at large –but their commitment to republican values did not extend to an endorsement of the notion that all men were equally qualified or equally entitled to play an active part in the creation of a new government.*”

poseen la mayor sabiduría para discernir; y después tomar las precauciones más efectivas para mantenerlos virtuosos mientras continúan teniendo la confianza pública”.<sup>59</sup>

En esa Convención Constituyente, sus integrantes terminaron por formular un modelo de Estado totalmente nuevo, que si bien tomaba muchos de sus elementos de teóricos como Montesquieu, no los imitaba ciegamente, sino que buscaba en qué forma podía aprovechar la teoría y aplicarla a los Estados Unidos de América. El Federalista hace mención de que “si no se hubiera establecido ningún gobierno del que no se encontrara un modelo exacto, es posible que el pueblo de los Estados Unidos se contaría ahora entre las tristes víctimas de los malos consejos, y en el mejor de los casos se hallaría bajo el peso de alguno de los sistemas que han aplastado las libertades del resto del género humano. Por suerte para América, y confiamos que para la de toda la raza humana, siguieron un camino nuevo y más noble.”<sup>60</sup>

38

En este mismo sentido, también menciona que uno de los pilares del éxito de la sociedad norteamericana fue que a pesar de su respeto hacia la forma de pensamiento de otros tiempos y lugares, no cedió ante la devoción o idealización del pasado y las costumbres

---

<sup>59</sup> *Íbidem.* p. 162.

<sup>60</sup> *Op. Cit.* Nota 37. p. 56.

anteriores, sino que utilizó el conocimiento de sí mismo y su propia experiencia para crear un régimen acorde a sus necesidades y ambiciones como Nación, razón por la cual ha sido objeto de admiración por los demás Estados a través de la historia.<sup>61</sup>

Respecto del éxito que tuvieron quienes integraron la Convención de Filadelfia, Gustavo R. Velasco menciona que “En esa Constitución se incorporaron por primera vez en forma visible, puesto que eran objeto de declaraciones y preceptos explícitos, toda una serie de principios de convivencia social y de gobierno que, por mucho que se encontraran ya en las obras de algunos escritores políticos o que inspiraran el funcionamiento de la monarquía inglesa, no habían sido acogidos sino fragmentariamente en ciertos Estados o en forma más clara en las constituciones de sociedades políticas de menor importancia, como las colonias que después integraron la Confederación Norteamericana”<sup>62</sup>. Respecto de los principios mencionados también pronuncia que éstos denotaban un sentido de la modernidad de la que surgieron, haciendo evidente la originalidad del Constituyente norteamericano, puesto que no habían sido enunciados formalmente, tales como la teoría del estado federal, la distribución de facultades entre el gobierno general y los

---

<sup>61</sup> *Ídem.*

<sup>62</sup> *Op. Cit.* Nota 37 p. vii.

gobiernos locales, la teoría de los pesos y contrapesos, así como el sistema bicameral.”<sup>63</sup>

Una vez expuesto el contexto, los objetivos y los logros de la Convención Constituyente de la Constitución de los Estados Unidos de América, así como las líneas principales de pensamiento que siguieron quienes la redactaron, se procederá a analizar específicamente al objeto del presente trabajo, es decir, el Poder Legislativo.

Sobre el mismo, en estas páginas ya se ha expuesto que para la Constitución de los Estados Unidos de América, la fuente primordial fue la obra de Montesquieu respecto de la cual Sabine menciona que la forma en que las ideas de Montesquieu permearon la teoría constitucional norteamericana es indiscutible.<sup>64</sup> Sabine también aclara la fuerza que han tomado los postulados de Montesquieu, al mismo tiempo de que advierte que éstos fueron extraídos de la estabilidad del gobierno británico en esa época, pues “el famoso libro XI del *Espíritu de las leyes*, en el que atribuía la libertad de que gozaba Inglaterra de la separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y a la existencia de frenos y

---

<sup>63</sup> *Íbidem*, p. xiii.

<sup>64</sup> *Op. Cit.* Nota 3. p. 427.



contrapesos entre esos poderes, estableció esas doctrinas como dogmas del constitucionalismo liberal.”<sup>65</sup>

Vale la pena mencionar que el Constituyente norteamericano fue el primero en aplicar los postulados de Montesquieu, al respecto Tena Ramírez señala que la teoría de la separación de los tres poderes de Montesquieu tuvo su primera aplicación práctica en el suelo de Norteamérica.<sup>66</sup>

En relación con esta aplicación, El Federalista estableció que era conveniente recurrir a Montesquieu para determinar la forma en la que debían separarse los tres grandes poderes de un Estado, para la conservación de la libertad de los gobernados.<sup>67</sup>

41

De la misma forma, Emilio Rabasa constata lo anterior e, incidentalmente, evidencia la falta de técnica legislativa de los pueblos latinoamericanos al imitar al pueblo norteamericano al haber escrito en La Constitución y la Dictadura que “La Constitución norteamericana de 1787 elaborada casi cuarenta años después de la obra de Montesquieu, consagra su teoría de la división de Poderes. Este texto ejerció una influencia indudable en

---

<sup>65</sup> *Ídem.*

<sup>66</sup> *Op. Cit.* Nota 11. p. 12.

<sup>67</sup> *Op. Cit.* Nota 37. p. 205.

las Constituciones latinoamericanas, más que por otras razones, por un proceso de imitación extralógica.”<sup>68</sup>

La sección Primera del Artículo Primero de la Constitución de los Estados Unidos de América establece que “Todos los Poderes legislativos aquí otorgados serán depositados en un Congreso de los Estados Unidos, que consistirá de un Senado y una Casa de Representantes”<sup>69</sup>.

Más adelante, quedará expuesta la excesiva similitud que existe entre la presente sección y los artículos de las Constituciones de 1824, 1857 y 1917 que regulan al Poder Legislativo en México.

42

Respecto de la división del Congreso de los Estados Unidos en un Senado y una Casa de Representantes, un sistema bicameral, Tena Ramírez menciona que “nacido en Inglaterra dicho sistema, cuando en el siglo XIV se agruparon los integrantes del Parlamento por afinidades naturales en dos cuerpos distintos, cada una de las dos Cámaras representó a clases diferentes: la Cámara Alta o de los lores representó a la nobleza y a los grandes propietarios; la Cámara Baja o de los Comunes representó al pueblo. Siglos más

---

<sup>68</sup> *Op. Cit.* Nota 21. p. XXVII

<sup>69</sup> *Op. cit.* Nota 57. p. 21.

Redacción original: “*All legislative Powers herein granted shall be vested in a Congress of the United States, which shall consist of a Senate and a House of Representatives*”.

tarde, el pueblo norteamericano, heredero del inglés en la creación del derecho sin sujeción a fórmulas preconcebidas, aplicó el sistema bicamarista con fines del todo diversos a los entonces conocidos, al conferir a la Cámara de Representantes la personería del pueblo y al Senado la de los Estados.”<sup>70</sup>

Este sistema fue diseñado para complacer a todos los Estados de la Unión Americana, ya que en la Cámara de Representantes existiría una representación proporcional conforme a los habitantes de cada Estado, en tanto que en el Senado todos los Estados estarían igualmente representados.

43

No obstante lo anterior, algunas reminiscencias del diseño inglés sobrevivieron a las modificaciones norteamericanas, ya que la “Cámara Baja” fue planteada como el depositario de la población en su mayoría, mientras que “la Cámara Alta” debía estar compuesta únicamente por los más sabios, educados y virtuosos, para desenvolverse como un contrapeso respecto de las posibles solicitudes caprichosas del grueso de la población.<sup>71</sup>

---

<sup>70</sup> *Op. Cit.* Nota 21. p. 269.

<sup>71</sup> *Op. Cit.* Nota 57. p. 22.

Redacción original: “*The House of Representatives, the “lower house”, was conceived to be the “great repository” of the people of the nation at large, while the Senate, “the upper house”, was to be composed of only the most knowledgeable well-educated, and virtuous, who could be relied upon to act as a moderating influence on the whims of the people at large.*”

Al abordar el tema de la Cámara de Representantes, El Federalista reconoció la importancia fundamental de que el Poder Legislativo tuviera una dependencia inmediata del pueblo y una estrecha simpatía con el mismo.”<sup>72</sup>

Es necesario mencionar que la Sección Primera del Artículo Primero de la Constitución de los Estados Unidos de América permanece al día de hoy en la forma en la que fue redactada hace más de 200 años y esto no es coincidencia, ya que la Constitución como tal ha resistido con gallardía el paso del tiempo.

44

En resumen, esta consta únicamente de un preámbulo, 7 artículos y 27 enmiendas,<sup>73</sup> por ende, es bastante general y únicamente sirve como un marco, para dictar el orden nacional. El país ha seguido su rumbo y tras más de dos siglos el documento ha sufrido muy pocos cambios. Este hecho fue planeado así desde su formulación, como lo dijo Madison: “Al construir un sistema con el deseo de que perdure a través de los tiempos, no debemos perder de vista las transformaciones que éstos traerán consigo.”<sup>74</sup>

---

<sup>72</sup> *Op. Cit.* Nota 37. p. 224.

<sup>73</sup> Más de 10, 000 enmiendas han sido analizadas desde 1787 y se han propuesto sólo 33 iniciativas (las 10 primeras garantías individuales, 17 ya ratificadas, dos que no fueron ratificadas, y cuatro que están pendientes de ratificación).

<sup>74</sup> *Op. Cit.* Nota 47. p. 131.

Para concluir con el antecedente directo del Poder Legislativo en México no hay mejor frase que la de Alexis de Tocqueville quien en su obra *La Democracia en América* escribió “La constitución de los Estados Unidos se parece a esas bellas creaciones de la industria humana que colman de gloria y de bienes a aquellos que las inventan; pero permanecen estériles en otras manos. Esto es lo que México ha dejado ver en nuestros días. Los habitantes de México, queriendo establecer el sistema federativo, tomaron por modelo y copiaron casi íntegramente la constitución de los angloamericanos, sus vecinos. Pero al trasladar la letra de la ley, no pudieron trasponer al mismo tiempo el espíritu que la vivifica.”<sup>75</sup>

45

En el orden de antecedentes del Poder Legislativo en México sigue la Constitución Federal de 1824, la cual según Miguel de la Madrid, es el origen del constitucionalismo mexicano, aun cuando se encuentra inacabada en algunos aspectos, ésta cuenta con los principios políticos fundamentales que son la base de la evolución constitucional mexicana.<sup>76</sup>

---

<sup>75</sup> DE TOCQUEVILLE, Alexis. “LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA”. 2ª ed. México. Fondo de Cultura Económica. 1957. p. 159.

<sup>76</sup> *Op. Cit.* Nota 32. p. 437.

De la misma forma, Emilio Rabasa explica que la Constitución de 1824 contiene la estructura de una república representativa popular democrática y federal, resumiendo siglos de historia del pensamiento político occidental (desde los griegos, los romanos, la Edad Media, hasta llegar al Estado nacional), mismos elementos que fueron adoptados tranquilamente por una abrumadora mayoría de votos en el Acta Constitutiva de la constitución en comento sin mayor discusión.<sup>77</sup> Sobre decisiones como ésta, después escribiría Samuel Ramos que México, “siendo todavía un país muy joven, quiso, de un salto, ponerse a la altura de la vieja civilización europea, y entonces estalló el conflicto entre lo que se quiere y lo que se puede”.<sup>78</sup>

46

Previo a este conflicto y a la abrumadora mayoría de votos tuvo lugar el Segundo Congreso Constituyente, en el que concurrieron los representantes de las diferentes vertientes políticas, definiéndose así las dos grandes posturas de la historia del siglo XIX, la liberal y la conservadora. La primera, integrada por los hombres contemporáneos de la Independencia, quienes contaban con una fuerte influencia de los principios de la filosofía de la Ilustración.<sup>79</sup> Menciona Tena Ramírez que “su manual era la constitución de los

---

<sup>77</sup> RABASA, Emilio O. “ANÁLISIS JURÍDICO”, en “MÉXICO Y SUS CONSTITUCIONES”. 2ª ed. México. Fondo de Cultura Económica. 2013. p. 92.

<sup>78</sup> *Op. Cit.* Nota 7. p. 15.

<sup>79</sup> *Op. Cit.* Nota 24. p. 257.

Estados Unidos del Norte, de la que corría una mala traducción impresa en Puebla de los Ángeles, que servía de texto y de modelo a los nuevos legisladores”<sup>80</sup>.

A la corriente liberal se contraponía el partido conservador, que postulaba la instauración de un régimen republicano con poderes centralizados, que argumentó era la forma de gobierno congruente al pasado mexicano, en tanto que el federalismo era una imitación extralógica de los Estados Unidos de América.<sup>81</sup>

En el congreso constituyente de la Constitución de 1824, prevaleció la postura liberal que imitó de la Constitución Norteamericana la conveniencia de una estricta separación de los poderes del Estado, delimitando en el propio texto constitucional las atribuciones correspondientes a cada uno de ellos.<sup>82</sup>

El mensaje que el Congreso General Constituyente dirigió a los mexicanos al presentar la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos evidencia completamente la imitación de la Constitución de los Estados Unidos de América. En éste, se pueden

---

<sup>80</sup> TENA RAMÍREZ, Felipe. “LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO. 1808-1997”. 20ª ed. México. Porrúa. 1997. p. 153.

<sup>81</sup> *Op. Cit.* Nota 24. p. 257.

<sup>82</sup> *Íbidem.* p. 262.

apreciar fragmentos como “el Congreso ha llenado en gran parte las esperanzas de los pueblos, sin pretender por eso atribuirse toda la gloria de tan prósperos principios, ni menos la de la invención original de las instituciones que ha dictado. Felizmente tuvo un pueblo dócil a la voz del deber, y un modelo que imitar en la República de nuestros vecinos del Norte,”<sup>83</sup> o “tenemos adelantados los ejemplos de los pueblos modernos que se han constituido y nos han enriquecido con sus conocimientos; nos hemos aprovechado de las lecciones que ha recibido el mundo después de que el feliz hallazgo de la ciencia social ha conmovido los cimientos de la tiranía; y nosotros mismos hemos corrido en catorce años el largo periodo de tres siglos”.<sup>84</sup>

48

El resultado que ese Congreso Constituyente no previó fue lo que ya se ha expuesto en este trabajo respecto del fracaso al que está destinado todo cuerpo normativo que pase por alto las fuentes substanciales de la sociedad que pretende gobernar. Haciendo todo lo contrario a lo establecido por la doctrina constitucional, los legisladores advirtieron a los mexicanos que “si queréis ponerlos al nivel de la república feliz de nuestros vecinos del Norte, es preciso

---

<sup>83</sup> *Op. Cit.* Nota 80. p. 163.

<sup>84</sup> *Íbidem.* p. 164.



que procuréis elevaros al alto grado de virtudes cívicas y privadas que distinguen a ese pueblo singular”.<sup>85</sup>

Resulta claro que el constituyente en esta ocasión procedió al revés, buscando adaptar una sociedad a un cuerpo normativo. Sobre esto el mismo Montesquieu, fuente de la cual brotaron la Constitución norteamericana y la de 1824, escribió “Cuando se quiere alterar las costumbres y maneras no cabe hacerlo por medio de leyes, lo cual podría parecer tiránico”<sup>86</sup>.

En caso de que lo anterior no fuere suficiente, los miembros del Constituyente de 1824 aceptaron que adoptar las máximas norteamericanas no era suficiente, sino que era imperativo observar las mismas costumbres que ellos, costumbres con las cuales, aceptaron implícitamente, no se contaban el día que se presentó la Constitución de 1824 a los mexicanos: “Los Marats y Robespierres se elevaron sobre sus conciudadanos proclamando aquellos principios, y estos monstruos inundaron en llanto y sangre a la nación más ilustrada de la tierra, tan luego como por escalones manchados de crímenes subieron a unos puestos desde donde insultaban la credulidad de sus compatriotas. Washington proclamó

---

<sup>85</sup> *Íbidem.* p. 165.

<sup>86</sup> MONTESQUIEU. “DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES”. 19ª ed. México. Porrúa. 2013. p. 285.

las mismas máximas, y este hombre inmortal hizo la felicidad de los Estados del Norte. ¿Cómo distinguiremos al segundo de los primeros? Examinando sus costumbres, observando sus pasos"<sup>87</sup>.

Centrando la atención sobre lo que la Constitución de 1824 establece respecto del Poder Legislativo, se observa lo establecido en el artículo séptimo de la misma, que por cierto es idéntico a la sección Primera del artículo Primero de la Constitución Norteamericana:

*“7. Se deposita el poder legislativo de la federación en un congreso general. Este se divide en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores”.*

50

Respecto de este artículo Tena Ramírez hace mención que tanto la estructura como el funcionamiento del sistema bicameral norteamericano sirvieron como inspiración de la conformación del Poder Legislativo mexicano, previsto por la Constitución de 1824, el cual consistía en una Cámara de Diputados compuesta conforme al número de habitantes, cuyos miembros eran elegidos por los ciudadanos, y un Senado compuesto por dos representantes de cada entidad federativa, elegidos por las legislaturas de los Estados.<sup>88</sup>

---

<sup>87</sup> *Op. Cit.* Nota 80. p. 166.

<sup>88</sup> *Op. Cit.* Nota 11. p. 270.

Las críticas de personajes con autoridad en esos tiempos respecto de la excesiva similitud con la Constitución de los Estados Unidos de América no se hicieron esperar, pues presidente del Congreso, Lorenzo de Zavala, y Lucas Alamán, el ministro conservador e historiador, dijeron que los constituyentes habían copiado la Constitución estadounidense.<sup>89</sup> Al respecto, Lucas Alamán indicó que “el modelo [...] que se tomó para constituir a la nación fueron los Estados Unidos, pero de este modelo apenas se tenía alguna tintura y lo que se había visto practicar de alguna manera era la Constitución española que en sí misma no era otra cosa que una imitación de la de la Asamblea Constituyente de Francia.”<sup>90</sup>

51

A estas críticas también se unió Fray Servando Teresa de Mier, quien respecto de la imitación de la Constitución de los Estados Unidos de América argumentó que en absoluto era aplicable ya que el México de esos tiempos necesitaba totalmente lo contrario, pues la federación era una herramienta para unir lo desunido, razón por la que los Estados Unidos la adoptaron, como consecuencia de su historia colonial y en México, era desunir lo unido, cuando la necesidad de la época era cohesionar a la nación mexicana, cuya población se encontraba dispersa en un territorio inmenso y aunque

---

<sup>89</sup> *Op. Cit.* Nota 77. p. 90.

<sup>90</sup> VÁZQUEZ, Josefina Zoraida. “EL CONTEXTO HISTÓRICO DEL CONSTITUYENTE DE 1824”, en “MÉXICO Y SUS CONSTITUCIONES”. 2ª ed. México. Fondo de Cultura Económica. 2013. p. 78.

sí exigía una acción de descentralización, ésta debía ser una acción política que acelerase el movimiento de unificación e hiciera a un lado las tendencias separatistas existentes.<sup>91</sup>

A pesar de las críticas formuladas a la Constitución de 1824, quienes legislaron en el periodo de su vigencia no hicieron mucho para modificar su aplicabilidad, se negaban a ver que era una Constitución diseñada para la sociedad norteamericana, esto tuvo como resultado que el moderno poder republicano y representativo emanado de la Constitución no pudiera consolidarse y “se prostituía en falsas asambleas y reelecciones, o se doblegaba con facilidad al acoso de las armas.”<sup>92</sup>

52

El siguiente antecedente es la Constitución de 1857, cuyo Congreso Constituyente fue convocada como resultado de un sector liberal triunfante, que trabajó en medio de la lucha armada, rodeado de peligros y posturas extremas.<sup>93</sup>

Sin importar que el contexto y el pueblo fuesen completamente distintos del lejano 1787 en el que la Constitución Norteamericana fue redactada, las formulaciones respecto del Poder Legislativo

---

<sup>91</sup> *Op. Cit.* Nota 7. p. 23.

<sup>92</sup> KRAUZE, Enrique. “SIGLO DE CAUDILLOS. BIOGRAFÍA POLÍTICA DE MÉXICO (1810-1910)”. México. Tusquets Editores. 1994. p. 133.

<sup>93</sup> *Op. Cit.* Nota 21. p. 86.

resultan muy similares, lo cual reafirma que el mismo no fue analizado con detenimiento, al igual que el resto de la Constitución conforme a lo que menciona Emilio Rabasa, ya que “Lo que no se encuentra en ninguna discusión ni en el espíritu de precepto alguno de la Ley fundamental, es el estudio del pueblo para quien iba a dictarse ésta; en vez de hacer la armadura ajustándola al cuerpo que debía guarnecer, se cuidaba la armonía de sus partes, de la gallardía de las proporciones, del trabajo del cincel, como si se tratase de una obra de arte puro, sin más destino que la realización de la belleza.”<sup>94</sup>

Daniel Cosío Villegas escribe que La Constitución de 57 fue redactada por un grupo de estudiosos de ideas europeas, que importaron a México “símbolos de fe humanitaria, profundamente sonoros y huecos”, menospreciando la necesidad de la sociedad de esa época de un “poder central vigoroso” y de un conjunto de “intereses y derechos sólidamente garantizados”, poniendo entonces en su lugar “una generosa utopía liberal”, cargada de principios, sueños y teorías, que no podían ser aterrizadas en la realidad mexicana.<sup>95</sup>

---

<sup>94</sup> *Íbidem.* p. 64.

<sup>95</sup> COSÍO VILLEGAS, Daniel. “LA CONSTITUCIÓN DE 1857 Y SUS CRÍTICOS”. 3<sup>a</sup> ed. México. Fondo de Cultura Económica. 2013. p. 45.

Emilio Rabasa ahonda sobre lo anterior y enlista las fuentes europeas en las que se basaron quienes participaron en esa Convención Constituyente, los cuales están totalmente desvinculados del México de esos tiempos: Arriaga citó a Jefferson, a Story, a Tocqueville, mientras que otros citaron a Voltaire, Rousseau, Bentham, Locke, Montesquieu, Montalambert, Benjamín Constant y Lamartine.<sup>96</sup>

Por último, Emilio Rabasa vuelve a dejar en claro la poderosa, sino es que única, influencia que tuvo la Constitución de los Estados Unidos de América en la Constitución de 1857 ya que “si los legisladores mexicanos de una y otra época tenían que constituir una república representativa, popular y federal bases de la nación del norte, natural era, ya hasta racional y aun obligatorio, que estudiaran las leyes de los Estados Unidos; propio era que sintieran la inclinación de tomarlas por modelos, dado el buen éxito que habían tenido, y sobre todo, su obra no podía menos que resultar en muchos puntos igual, supuesto que igual era el propósito que se perseguía.”<sup>97</sup>

De lo escrito por Rabasa, resulta obligado cuestionarse, ¿por qué razón el legislador mexicano se obstinó en construir una república

---

<sup>96</sup> *Op. Cit.* Nota 21. p. 63.

<sup>97</sup> *Íbidem.* p. 81

representativa, popular y federal? Sobre todo, después del fracaso de la Constitución de 1824, la cual había partido de las mismas bases. Es opinión del autor que la mejor opción hubiera sido cuestionarse cuáles eran los mejores principios a seguir para la sociedad mexicana, en vez de volverlos a adoptar sin cuestionamientos, haciendo a un lado el fracaso de 1824.

Volviendo una vez más al Poder Legislativo, resalta que por primera y última vez el modelo del mismo se aparta ligeramente de lo establecido por la Constitución de los Estados Unidos de América ya que el dictamen de la Comisión de la Constitución de 1856 propuso un sistema unicameral, que suprimía al Senado.<sup>98</sup>

55

El Artículo 51 de la propia Constitución establecía al inicio de su vigencia:

*“Art. 51.- Se deposita el ejercicio del Supremo poder legislativo en una asamblea, que se denominará Congreso de la Unión.”*

Este ligero cambio tuvo una nimia vigencia ya que Sebastián Lerdo de Tejada propuso como primera reforma constitucional, retomar el sistema bicameral, fundándose en que sirve para obtener el elemento popular de la Cámara de Diputados y el elemento

---

<sup>98</sup> *Op. Cit.* Nota 11. p. 272.

federativo del Senado, del que sus miembros aparte de tener mayor edad, debían contar con más experiencia y práctica en los negocios, lo que sería conveniente para equilibrar los impulsos de la otra Cámara.<sup>99</sup>

De los fundamentos de la propuesta de reforma de Lerdo de Tejada se puede observar que son los mismos bajo los cuales se diseñaron el Poder Legislativo de los Estados Unidos de América y de Inglaterra, ya que primero argumenta la introducción de un “elemento federativo” siguiendo la línea norteamericana y, posteriormente, argumenta las ventajas de la moderación aportadas por gente con una mayor preparación, como lo sería la Cámara de los *Lords* ingleses, puede notarse que una vez más la ponderación de la población mexicana no fue realizada.

56

Tena Ramírez también documenta que otro de los argumentos utilizado para apoyar las reformas fue que no aportaban nuevos elementos, en razón de que ya se encontraban previstos en la Constitución federal previa y en las instituciones de los Estados Unidos de América.<sup>100</sup> Como se puede apreciar en la propuesta de reformas, la imitación de la Constitución Norteamericana continuó

---

<sup>99</sup> *Ídem.*

<sup>100</sup> *Op. Cit.* Nota 80. p. 690.



con la misma fuerza que en la Constitución de 1824 y en la redacción original de la Constitución de 1857.

En las reformas de 1874, se vieron realizadas las propuestas de Lerdo de Tejada, consagrándose el sistema bicameral norteamericano, con la Cámara de Diputados elegida proporcionalmente a la población y el Senado compuesto por dos representantes de cada entidad federativa.<sup>101</sup> El reformado Artículo 51 establecía:

*“Art. 51.- El Poder Legislativo de la Nación se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores.”*

57

Al escribir La Constitución y la Dictadura, Rabasa enuncia que en los términos narrados fue cómo se formó la Constitución mexicana y aún transcurrido medio siglo, queda claro que sus autores no fueron capaces de crear una organización política adecuada a las condiciones de la época.<sup>102</sup> El diseño del Poder Legislativo influye en el desacierto de la Constitución en general debido a que en el Congreso Constituyente de 1856 se partió de un enorme dogma: “Nunca se puso en duda que el Legislativo era el genuino y único

---

<sup>101</sup> *Op. Cit.* Nota 11. P.272.

<sup>102</sup> *Op. Cit.* Nota 21. p. 65

representante del pueblo; que era su reflejo, casi el pueblo mismo, y entonces el dogma de la infalibilidad popular debía cobijar a las resoluciones del Congreso, que se suponían siempre rectas y siempre en pro de la pública utilidad.”<sup>103</sup>

Probablemente lo más nocivo que aportó la Constitución de 1857 al Estado Mexicano es lo que describe Tena Ramírez en su libro *Derecho Constitucional Mexicano*, al señalar que “desde entonces nadie ha discutido la necesidad de que exista el Senado; pero hay que reconocer que en México esa institución no ha llenado sino escasamente sus fines. En el Senado nunca han hallado los Estados representación de tales”.<sup>104</sup> A la reflexión de Tena Ramírez agregamos que tampoco la Cámara de Diputados ha realizado plenamente sus fines, ya que los únicos que se ven representados en dicho organismo, son los partidos políticos. Es de hacer notar que la percepción de ineficiencia del Poder Legislativo no es un tema nuevo, pues el autor antes citado llevó a cabo su obra en la primera mitad del siglo XX.

En virtud de que el Congreso Constituyente de 1856 ignoró los principios fundamentales de la sociedad mexicana y copió las disposiciones de la Constitución Norteamericana, la Constitución de

---

<sup>103</sup> *Íbidem.* p. 172.

<sup>104</sup> *Op. Cit.* Nota 11. p. 272.

1857 fracasó en regular eficientemente el comportamiento de sus gobernados. Posteriormente, Ignacio Comonfort escribió respecto a la Constitución de 1857 que no era ni lo deseado ni lo requerido por México, lo que conllevaba a su impopularidad e inobservancia, por lo que cualquier gobierno que intentara apearse a ella estaba destinado al fracaso.<sup>105</sup> Enrique Krauze resalta que una razón que llevó a la impopularidad e inobservancia de la Constitución de 1857, fue el papel que jugaron Benito Juárez y Porfirio Díaz, al darle prioridad a un esquema político conservador bajo formas liberales sobre la democracia.<sup>106</sup> Este tema será abordado más adelante en el presente trabajo, pues parece ser que siempre la clase política mexicana se ha inclinado a la concentración de la gran mayoría del poder en una persona, aunque todas las Constituciones han optado ciegamente por la “división de poderes”, que sólo ha existido en el texto.

59

En relación con la farsa motivada por Juárez y Díaz, Cosío Villegas menciona que por más de la mitad de su vigencia la Constitución de 1857 fue violada sistemáticamente sin que gobernantes y gobernados hicieron el menor esfuerzo por guardar su observancia.<sup>107</sup> Parece que una de las pocas conclusiones valiosas

---

<sup>105</sup> *Op. Cit.* Nota 92. p. 226.

<sup>106</sup> *Íbidem.* p. 47.

<sup>107</sup> *Op. Cit.* Nota 95. p. 60.

que el Ejército Constitucionalista, fracción vencedora de la Revolución Mexicana, pudo haber obtenido de la segunda imitación fallida de la Constitución de los Estados Unidos de América es lo que escribe el mismo Cosío Villegas al respecto, cuando escribió que la elaboración de la Norma Suprema de un Estado no es una tarea fácil como ingenuamente se creyó en 1857, cuando estudiosos bien intencionados no escatimaron en incluir consideraciones abstractas o principios, mientras que lo adecuado era estudiar el contexto predominante, conocer las necesidades sociales y encontrar su solución, aunque esto implicara el descenso de los ideales del pedestal en el que habían sido colocados originalmente.<sup>108</sup>

60

Ya que se han expuesto todos los antecedentes del Poder Legislativo actual, se concluirá el presente capítulo con el fundamento jurídico del mismo, que es la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Esta Constitución fue una de las consecuencias de los enfrentamientos entre facciones denominados en su conjunto como la “Revolución Mexicana”. Respecto del resultado y los beneficios que esos enfrentamientos brindaron a la sociedad mexicana, Octavio Paz menciona que “la incapacidad de la “inteligencia” mexicana para formular en un sistema coherente las confusas aspiraciones populares se hizo patente apenas la Revolución dejó de ser un hecho instintivo y se

---

<sup>108</sup> *Íbidem*, p. 43.

convirtió en un régimen."<sup>109</sup> Asimismo, el citado autor continúa escribiendo en *El Laberinto de la Soledad* que de esta incapacidad, resultó un compromiso: la Constitución de 1917, ya que era imposible el regreso a una sociedad prehispánica o virreinal, de tal forma que la Revolución no tuvo otra opción que apropiarse de la propuesta liberal, con ciertas modificaciones, teniendo la suficiente visión de reconocer que las propuestas ofrecidas por la “inteligencia” mexicana eran fútiles, pues la realidad no permitió su adecuada implementación. No hay mejor forma de describir las consecuencias de lo anterior que con las palabras de Octavio Paz: “La permanencia del programa liberal, con su división clásica de poderes –inexistentes en México–, su federalismo teórico y su ceguera ante nuestra realidad abrió nuevamente la puerta a la mentira y a la inautenticidad. No es extraño, por lo tanto, que buena parte de nuestras ideas políticas sigan siendo palabras destinadas a ocultar y oprimir nuestro verdadero ser.”<sup>110</sup>

61

Dentro de la mentira e inautenticidad que, según Paz, generó el oprimir el “verdadero ser” de los mexicanos, el contexto en el cual se pudo elaborar una tercera Constitución de corte federal para México es que Venustiano Carranza buscó legitimar el movimiento revolucionario mediante un nuevo Congreso Constituyente que

---

<sup>109</sup> *Op. Cit.* Nota 8. p. 158.

<sup>110</sup> *Íbidem.* p. 159.

redactara una nueva Constitución con base, según él, en el derecho inviolable de los gobernados para modificar la forma de su gobierno. A pesar de que la Constitución de 1857 concluyó su vigencia formal, su contenido se mantuvo ya que la Constitución de 1917 no fue una Constitución totalmente nueva, sino una reforma a su predecesora, aportando las muy importantes conquistas sociales obtenidas a través de la lucha armada. El nombre de la “Constitución de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la Constitución de 1857” es prueba de lo anterior. En 1917, en consecuencia, quedaron recogidos los principios políticos fundamentales de la Constitución de 1824, así como los avances de la Constitución de 1857, con la inclusión de reformas sociales del momento, influidas por la nueva concepción de la función del Estado y de los derechos del hombre.<sup>111</sup>

62

Como menciona Miguel de la Madrid en el párrafo previo, los cambios importantes fueron las reformas sociales. Las cuestiones concernientes al Poder Legislativo, a pesar de los dos fracasos previos, se volvieron a copiar literalmente, probando lo escrito por Tena Ramírez respecto de que después de 1857, México dejó de cuestionarse la necesidad de un Poder Legislativo, tomándolo dogmáticamente.

---

<sup>111</sup> *Op. Cit.* Nota 32. p. 447.

A pesar de haber sido un plagio de la Constitución de los Estados Unidos de América el Poder Legislativo venía subsistiendo desde 1824 sin cambios sustanciales en México. Es probable que los integrantes del Constituyente de 1917 no dimensionaran una realidad sin el Poder Legislativo ya que este tenía casi 100 años de existir en México y, como escribe George Sabine en *Historia de la Teoría Política*, toda sociedad opta por lo acostumbrado en su propio país y rara vez voltea a ver lo acostumbrado en otros, esto en razón a que la naturaleza humana tiende a tomar lo que practica como obligatorio.<sup>112</sup>

En razón de los antecedentes y contexto que dieron origen a la Constitución de 1917, Sergio García Ramírez escribe que la Ley Suprema en México no iba a ser una Constitución de académicos, como las constituciones austriaca y alemana, hechas por insignes juristas, maestros en prestigiadas universidades, sino que iba a ser una Constitución de diputados populares, miembros del Constituyente emanado de un movimiento armado. La Revolución llevó a la Cámara, legisladores, que no eran abogados prominentes practicantes de la ortodoxia constitucional, sino a los personajes que ayudaron a su realización.<sup>113</sup>

---

<sup>112</sup> *Op. Cit.* Nota 3. p. 44.

<sup>113</sup> *Op. Cit.* Nota 4. p. 342.

Es opinión del autor que desde 1917 el procedimiento de entrada al Poder Legislativo no ha cambiado en el fondo, puesto que aun cuando ya no se trata de militantes en movimientos armados, sí son militantes de los partidos políticos que han probado en más de una ocasión, tener como objetivo principal su propia subsistencia, sin tomar en cuenta a aquéllos que han elegido mantenerse al margen del juego político.

El Congreso Constituyente que terminó por reformar la Constitución de 1857 para que la prematura Constitución de 1917 tomara su lugar, trabajó durante 48 días hasta que el primero de diciembre de 1916 en la sesión inaugural, Venustiano Carranza, después de aceptar que durante la vigencia de la Constitución de 1857 la división de poderes había fracasado y que “todos los poderes han estado ejercidos por una sola persona, habiéndose llegado hasta el grado de manifestar, por una serie de hechos constantemente repetidos, el desprecio a la ley suprema, dándose sin el menor obstáculo al jefe del Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre toda clase de asuntos, habiéndose reducido a esto la función del Poder Legislativo”,<sup>114</sup> y pronunció con total incongruencia que “expresamente ofreció el Gobierno de mi cargo que en las reformas

---

<sup>114</sup> Página electrónica de la Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión: “[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/Proy\\_CPEUM\\_expmot\\_01dic1916.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/Proy_CPEUM_expmot_01dic1916.pdf)”



a la Constitución de 1857, que iniciaría ante este Congreso se conservaría intacto el espíritu liberal de aquella y la forma de Gobierno en ella establecida”.<sup>115</sup>

Por último y para efectos expositivos, se transcriben los artículos que regulan el Poder Legislativo en la Constitución de los Estados Unidos de América, la Constitución de 1824, la Constitución de 1857 y la Constitución de 1917. Lo anterior brindará una imagen clara las enormes similitudes entre sí, a pesar de todas las diferencias que ya se han expuesto:

CONSTITUCIÓN DE “Artículo 1. Sección 1.-Todos los Poderes  
LOS ESTADOS legislativos aquí otorgados serán depositados  
UNIDOS DE en un Congreso de los Estados Unidos, que  
AMÉRICA consistirá de un Senado y una Casa de  
Representantes”.<sup>116</sup>

65

CONSTITUCIÓN DE “Artículo 7.- Se deposita el poder legislativo  
1824 de la federación en un congreso general. Este se divide en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores.”

---

<sup>115</sup> *Ídem.*

<sup>116</sup> Redacción original: “*All legislative Powers herein granted shall be vested in a Congress of the United States, which shall consist of a Senate and a House of Representatives.*”

CONSTITUCIÓN DE 1857 “*Artículo 51.- El Poder Legislativo de la Nación se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores.*”

CONSTITUCIÓN DE 1917 “*Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.*”

#### **IV. DEFECTO DE ORIGEN EN LA “TEORÍA” DE LA DIVISIÓN DE PODERES DE MONTESQUIEU**

En el capítulo anterior se ha expuesto que, por lo que respecta al Poder Legislativo, las Constituciones Mexicanas se basaron en la Constitución Norteamericana y que ésta tomó varias de sus ideas fundamentales de la obra del Barón de Montesquieu. Ante semejante influencia resulta claro que quienes conformaron las diversas convenciones constituyentes de México debieron haber analizado a fondo los escritos del citado autor y determinar si sus propuestas eran compatibles con la sociedad mexicana, ya que el éxito que esa adaptación había tenido en los Estados Unidos de América no garantizaba que se tuviera el mismo éxito en México.

67

Este capítulo expone que las ideas de Montesquieu nunca fueron diseñadas para ser aplicadas a otros Estados, sino que simplemente eran una descripción del sistema político inglés en el siglo XVIII. Si las mismas tuvieron éxito en los Estados Unidos de América puede deberse a un afortunado accidente o a que la Convención de Filadelfia extrajo los principios de la obra de Montesquieu y los adaptó para que funcionaran en la sociedad norteamericana. Haciendo a un lado el éxito de los Estados Unidos, resulta preocupante que la doctrina subyacente del Poder Legislativo en México y de su relación con los Poderes Ejecutivo y Judicial sea

una mera descripción de un fenómeno en un lugar y un tiempo determinados y no un modelo diseñado para ser puesto en práctica algún día.

La historia política contiene muchas obras que abordan el deber ser del Estado, sin duda la más famosa de éstas es La República de Platón, en la cual el autor planteó un Estado ideal sin restringirse a describir un estado existente. A pesar de que pudiera parecer paradójico, es cierto que la República describe una utopía, pues Platón intentó desde el primer momento hacer un estudio científico de la “idea del bien”.<sup>117</sup> Lo que Platón buscaba con La República era demostrar que “el estadista debe saber qué es realmente el bien y, en consecuencia, qué se requiere para hacer un estado bueno. Debe saber también lo que es el estado, no en sus variaciones accidentales, sino lo que es intrínseca o esencialmente”.<sup>118</sup>

68

Al final de su vida, Platón replanteó muchas de sus ideas y en el último de sus diálogos, titulado *Las Leyes*, puso en manos de la organización legal aquello que no podía estar bajo el control de los conocimientos de los individuos. El diálogo en comento es un diálogo extenso, que propone un segundo modelo de Estado,

---

<sup>117</sup> *Op. Cit.* Nota 3. p. 61.

<sup>118</sup> *Ídem.*

trazado exclusivamente por leyes, a diferencia de La República modelo, donde importa sobre todo el gobierno del Filósofo Rey. Platón, en su senectud, depositó la esperanza de un orden político justo y armonioso en un adecuado ordenamiento jurídico.<sup>119</sup>

Lo escrito por Platón resulta relevante para Montesquieu ya que según George Sabine, en el diálogo de Las Leyes descubrió un principio que pasó a la historia de la teoría política, el cual fue retomado y aceptado por la mayoría de los pensadores posteriores que abordaron el tema de la organización política. Este principio consiste en la forma “mixta” de gobierno, mismo que tiene por objetivo obtener la armonía mediante un equilibrio de fuerzas políticas opuestas que se contrapesan recíprocamente, generando como resultado la estabilidad del Estado. El referido principio es el antecedente de la famosa separación de poderes que redescubriría Montesquieu, muchos siglos más tarde como pilar de la prosperidad política consagrada en la constitución inglesa.<sup>120</sup>

69

Una vez que Platón había propuesto el principio de la división de poderes,<sup>121</sup> éste fue evolucionando hasta llegar al Barón de

---

<sup>119</sup> *Op. Cit.* Nota 2. p. 18.

<sup>120</sup> *Op. Cit.* Nota 3. p. 83.

<sup>121</sup> También denominado por la doctrina como sistema de pesos y contrapesos o sistema de gobierno mixto.

Montesquieu. Después del periodo clásico, en la edad media, el poder del Rey ganó terreno en detrimento de las instituciones rivales, como la nobleza, los parlamentos, las ciudades libres o incluso, el clero. Sólo en Inglaterra, el absolutismo de la dinastía Tudor tuvo una duración relativamente breve, lo que permitió la preservación de la historia parlamentaria.<sup>122</sup> Con la presencia de Voltaire en Inglaterra, en la década de 1720, y de Montesquieu diez años más tarde, los postulados de Locke se convirtieron en el fundamento de la Ilustración francesa y la admiración del gobierno inglés en nota fundamental del liberalismo francés.<sup>123</sup>

Esa admiración del gobierno inglés es plasmada por Montesquieu en su obra *Del Espíritu de las Leyes*, trabajo cuya relevancia significó la diseminación y robustecimiento de la creencia en las instituciones británicas como medio para alcanzar la libertad política,<sup>124</sup> y nunca como un modelo de Estado que otros regímenes debían de imitar para lograr sus respectivos fines.

Sobre este tema Sabine ahonda y escribe que Montesquieu en “el famoso libro XI del *Espíritu de las Leyes*, en el que atribuía la libertad de que gozaba Inglaterra a la separación de los poderes

---

<sup>122</sup> *Op. Cit.* Nota 3. p. 265.

<sup>123</sup> *Íbidem.* p. 419.

<sup>124</sup> *Íbidem.* p. 427.

legislativo, ejecutivo y judicial y a la existencia de frenos y contrapesos entre esos poderes, estableció esas doctrinas como dogmas<sup>125</sup> del constitucionalismo liberal”.<sup>126</sup> No obstante lo anterior, el mismo autor aclara que Montesquieu no fue muy preciso, ya que parte importante del mencionado libro XI del *Espíritu de las Leyes*, aborda temas no relacionados con la división de poderes, por ejemplo, las ventajas de las instituciones representativas, las ventajas específicas del sistema de jurados o de una nobleza hereditaria”<sup>127</sup>

Como ya se ha mencionado, este trabajo sostiene que el haber tomado la división de poderes de Inglaterra descrita por Montesquieu en aquel libro XI como dogma del constitucionalismo liberal fue un grave error, ya que partiendo de observaciones concretas se crearon principios generales y, por lo mismo, los pilares de varios Estados descansan en conceptos que ni siquiera fueron diseñados para soportar sus estructuras.

A continuación, se exponen los párrafos del *Espíritu de las Leyes* en los que Montesquieu deja totalmente claro que se están

---

<sup>125</sup> Sobre los dogmas ya se ha establecido en este trabajo que son un tapón a los sentidos y a la libertad de razonamiento, muchas veces impuestos públicamente sin permitir una réplica de los gobernados.

<sup>126</sup> *Op. Cit.* Nota 3. p. 427.

<sup>127</sup> *Ídem.*

describiendo las instituciones políticas inglesas del siglo XVIII y nada más. En ninguna parte se deja un campo a la interpretación de que, como Platón, se esté hablando de una utopía o al menos de alguna posible mejora a los sistemas de gobierno de otros Estados. Al mismo tiempo, en algunos de estos párrafos se expondrán las profundas contradicciones con el Poder Legislativo actual.

Para empezar con el análisis por párrafos, cabe resaltar que el principal capítulo del libro XI del *Espíritu de las Leyes*, aquél en el que se encuentra gran parte del supuesto sistema de división de poderes lleva por título “De la Constitución de Inglaterra” y como preámbulo al mismo, en el capítulo anterior Montesquieu se refiere a Inglaterra como el Estado cuya constitución tenía por objeto la libertad política, fijándose el autor como objetivo, el examen de los principios fundamentales de su Constitución, buscando encontrar en ellos dicha libertad.”<sup>128</sup>

72

Las primeras líneas con las que inicia el capítulo de la Constitución de Inglaterra es lo que muchos toman como el fundamento originario de la división de poderes, el cual establece: “En cada Estado hay tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de las cosas relativas al derecho de gentes, y el poder ejecutivo de las cosas que dependen del derecho civil. En virtud del

---

<sup>128</sup> *Op. Cit.* Nota 86. p. 145.



primero, el príncipe o jefe del Estado hace leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadas, establece la seguridad pública y precave las invasiones. Por el tercero, castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares. Se llama a este último poder judicial, y al otro poder ejecutivo del Estado.”<sup>129</sup>

Al abordar Montesquieu en concreto al Poder Legislativo, puede percibirse una diametral diferencia con el Poder Legislativo en México, lo cual deja en evidencia que las Convenciones Constituyentes que ya se han mencionado, las cuales supuestamente tomaron esta obra como el concepto subyacente de uno de los pilares del Estado Mexicano, no ahondaron en el mismo, sino que limitaron su trabajo a copiar un concepto ya digerido por el Constituyente Norteamericano. En *Del Espíritu de las Leyes*, se escribe que “Cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se reúnen en la misma persona o el mismo cuerpo, no hay libertad; falta la confianza, porque puede temerse que el monarca o el Senado hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos tiránicamente.”<sup>130</sup>

La frase anterior no es compatible con la forma en la que gobernaron Antonio López de Santa Anna, Benito Juárez, Porfirio

---

<sup>129</sup> *Ídem.*

<sup>130</sup> *Op. Cit.* Nota 86. p. 146.

Díaz o el Partido Revolucionario Institucional, quienes siempre dictaron la línea que debía seguir el Poder Legislativo y a quienes sin duda Del Espiritu de las Leyes calificaría como tiranos.

El cuestionamiento que debe de hacerse es ¿Por qué quienes redactaron las Constituciones de 1824, 1857 y 1917 así como quienes gobiernan actualmente se obstinan en conservar un sistema que contradice de forma tan tajante la obra que supuestamente lo diseñó?

Siguiendo con la obra del Barón de Montesquieu también establece que en Inglaterra el órgano legislativo debía ser confiado a la nobleza y simultáneamente, debía contar con una contraparte compuesta por miembros elegidos para representar al pueblo, aclarando que sector debía reunirse y debatir por separado, en virtud de que cada uno contaba con perspectivas y fines diferentes.<sup>131</sup> Respecto de esta frase algunos pueden argumentar que el Poder Legislativo en México, sigue la línea diseñada por el Constituyente Norteamericano y no la descrita por Montesquieu, en el sentido de que la población es representada en la Cámara de Diputados y las entidades federativas lo son en el Senado. No obstante lo anterior se debe tomar en cuenta lo escrito por Felipe Tena Ramírez quien documenta que fue “el Acta Constitutiva el

---

<sup>131</sup> *Íbidem*, p. 149.

documento que consignó la primera decisión genuinamente constituyente del pueblo mexicano, y en ella aparecieron por primera vez, de hecho y de derecho, los Estados. Con anterioridad no existían de derecho, según hemos visto. Tampoco existían de hecho.”<sup>132</sup>

Es evidente que el Poder Legislativo en México vuelve a encontrarse en medio de dos contradicciones, las cuales evidencian su falta de fundamento, por un lado contradice lo escrito por Montesquieu ya que nunca se ha compuesto de la forma enunciada por el autor francés, diputados y senadores nunca han tenido miras o intereses distintos. Por otro lado, nos percatamos de que al haber copiado el sistema norteamericano, en lugar de adaptar el derecho a la sociedad, como es debido, hizo lo contrario ya que creó las entidades federativas para organizar su forma de gobierno igual que los Estados Unidos de América.

75

Respecto de la división de poderes existente en Inglaterra se ahonda mencionando que las dos Cámaras del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo corren el riesgo de neutralizarse, produciendo la inacción, pero impulsados por el movimiento necesario de las cosas, se ven forzados a “ir de concierto”. Como el Poder Ejecutivo no forma parte del proceso legislativo más que por su facultad de veto,

---

<sup>132</sup> *Op. Cit.* Nota 11. p. 110.

está incapacitado para entrar en el debate de los diversos temas que pueden surgir con relación a los asuntos del gobierno.<sup>133</sup>

De nueva cuenta, nos encontramos con otra contradicción del Poder Legislativo Mexicano, ya que al haber entregado la estructura del mismo a los partidos políticos, éstos nunca se “inaccionan” debido a que están conformados por los mismos militantes y solo “van de concierto” cuando sus intereses así lo dictan. Respecto a que el ejecutivo no es parte del legislativo, la historia de México nos ha demostrado que el ejecutivo y el legislativo han actuado como uno mismo, sin dar oportunidad al libre debate de ideas.

76

Para terminar de evidenciar que *Del Espíritu de las Leyes* es una obra descriptiva de las instituciones políticas inglesas nos remitimos a las últimas líneas que Montesquieu escribió en el capítulo VI de su célebre libro XI en las que menciona: “He aquí, pues, la constitución fundamental del gobierno de que hablamos”.<sup>134</sup> Más adelante en ese libro XI, confirma este punto al escribir: “No me propongo examinar aquí si los ingleses gozan actualmente de

---

<sup>133</sup> *Op. Cit.* Nota 86. p. 152.

<sup>134</sup> *Ídem.*

esa libertad, o no. Me basta consignar que la tienen establecida en sus leyes; no quiero saber más.”<sup>135</sup>

Posteriormente en su obra, el citado autor vuelve a escribir: “He hablado en el libro XI, capítulo VI, de un pueblo libre; allí expuse los principios de su Constitución”, y algunas palabras más adelante concluye sobre Inglaterra: “No diré que el clima no haya producido, en gran parte, las leyes, las costumbres y las maneras de aquella nación.”<sup>136</sup>

Estas últimas líneas nos llevan al siguiente punto de este trabajo que consiste en evidenciar otra poderosa razón por la cual copiar las ideas de Montesquieu fue un error de los constituyentes mexicanos.

---

<sup>135</sup> *Op. Cit.* Nota 86. p. 154.

<sup>136</sup> *Íbidem.* p. 293.

#### **IV.I. RAZONES POR LAS CUALES, AÚN ACEPTANDO LOS POSTULADOS DE MONTESQUIEU, EL PODER LEGISLATIVO NORTEAMERICANO Y MEXICANO NO PUEDEN SER TEÓRICAMENTE IDÉNTICOS.**

Probablemente la aportación por la cual Del Espíritu de las Leyes es recordado después de 250 años de haber sido escrito es lo postulado por Montesquieu en sus primeras páginas, al enunciar que las leyes deben guardar una relación estrecha con la naturaleza física del país, siendo proporcionales con su situación, su extensión territorial, estilo de vida de sus habitantes, adaptadas al grado de libertad posible en cada pueblo, a sus creencias, preferencias, riqueza, densidad poblacional, comercio, economía y costumbres, entre otros.<sup>137</sup>

78

Lo anterior deja más que clara la relación directa que debe existir entre lo que ya hemos definido en capítulos anteriores como los Principios Substanciales de una sociedad y las leyes. Montesquieu repite esta idea muchas veces a lo largo de su obra, haciendo énfasis, al parecer, en que no puede pasarse por alto. Al principio del Espíritu de las Leyes escribe: “las leyes políticas y civiles de cada nación no deben ser otra cosas sino casos particulares en que se aplica la misma razón humana. Deben ser estas últimas tan

---

<sup>137</sup> *Op. Cit.* Nota 86. p. 8.

ajustadas a las condiciones del pueblo para el cual se hacen, que sería una rarísima casualidad si las hechas para una nación sirvieran para otra.”<sup>138</sup>

Más adelante también escribe que hay muchos factores que influyen profundamente en la conducta de los hombres como el clima, la religión, las leyes, las costumbres, las máximas aprendidas, los ejemplos del pasado, que en su conjunto conforman un espíritu general<sup>139</sup> y concluye sobre ese espíritu general que “El legislador debe ajustarse al espíritu de la nación, cuando no es contrario a los principios del régimen, porque nada se hace mejor que lo que hacemos libremente siguiendo nuestro genio natural.”<sup>140</sup>

79

La relación tan estrecha que, según Montesquieu, debe existir entre los Principios Substanciales de un país y las leyes del mismo no es una apreciación exclusiva del autor de este trabajo, ya que en el mismo sentido se pronuncian George Sabine y Mario de la Cueva. Sabine menciona que el principal interés de Montesquieu era precisar la íntima correlación entre la ley natural fundamental de la sociedad y la determinación de lo que en cada caso particular debía

---

<sup>138</sup> *Íbidem.* p. 7.

<sup>139</sup> *Íbidem.* p. 280.

<sup>140</sup> *Íbidem.* p. 281.

establecer la ley.<sup>141</sup> De la Cueva escribe en Teoría de la Constitución que Montesquieu regresa a su punto de partida al contrastar la relación directa entre la realidad y la ley, de tal forma que las de cada nación son de tal manera, que sólo por coincidencia podrían convenir a otro pueblo.<sup>142</sup>

Parece que a pesar de la insistencia del mismo Montesquieu sobre la relación directa que debía existir entre los Principios Substanciales y las leyes de una sociedad fue pasada por alto por los Constituyentes Mexicanos ya que procedieron en el sentido contrario de lo sugerido en *Del Espíritu de las Leyes*. A pesar de que la obra repite una y otra vez que las leyes deben ser creadas tomando en cuenta las condiciones de la sociedad que van a gobernar, los Constituyentes Mexicanos hicieron caso omiso de esto y copiaron las leyes creadas por los norteamericanos basándose en lo que un doctrinario francés había extraído de las instituciones inglesas. La situación es extremadamente paradójica ya que si quienes redactaron las Constituciones de 1824, 1857 y 1917 hubiesen leído con atención a Montesquieu se hubieran percatado que es imposible tomarlo como una fuente de su sistema político por dos razones: la primera, que hemos desarrollado en la sección anterior, es que el “sistema de división de poderes” es una simple

---

<sup>141</sup> *Op. Cit.* Nota 3. p. 424.

<sup>142</sup> *Op. Cit.* Nota 24. p. 203.



descripción de las instituciones políticas en Inglaterra y su autor nunca aspiró a proponer un Estado ideal o las mejoras que debían hacerse a algún Estado; y la segunda, es el énfasis que Montesquieu hace en la importancia que tienen los principios fundamentales en las leyes del Estado que van a gobernar y que éstas nunca pueden ser iguales si los Estados son distintos, como en este caso lo son Inglaterra, los Estados Unidos de América y México, los cuales tienen distintas raíces e identidades, por lo que citando a Montesquieu debemos concluir que “Si es cierto que el carácter del alma y las pasiones del corazón presentan diferencias en los diversos climas, las leyes deben estar en relación con esas diferencias.”<sup>143</sup>

---

<sup>143</sup> *Op. Cit.* Nota 86. p. 211.

## V. DIFERENCIAS ENTRE LA SOCIEDAD NORTEAMERICANA Y MEXICANA QUE NO PERMITEN QUE EL PODER LEGISLATIVO NORTEAMERICANO Y MEXICANO SEAN TEÓRICAMENTE IDÉNTICOS

Alexis de Tocqueville escribió en *La Democracia en América* que “Los pueblos se resienten siempre de su origen. Las circunstancias que acompañaron a su nacimiento y sirvieron a su desarrollo influyen sobre todo el resto de su vida. Si nos fuese posible remontarnos hasta los elementos de las sociedades, y examinar los primeros monumentos de su historia, no dudo que podríamos descubrir en ellos la causa primera de los prejuicios, de los hábitos, de las pasiones dominantes, de todo lo que compone en fin lo que se llama el carácter nacional.”<sup>144</sup>

82

Es sobre el mencionado carácter nacional sobre lo que tratará este capítulo, del carácter nacional de los Estados Unidos de América y del carácter nacional de México y de cómo no hay compatibilidad alguna entre ellos, razón por la cual, según lo establecido en capítulos anteriores, el Poder Legislativo Mexicano no puede ser idéntico al Norteamericano.

---

<sup>144</sup> *Op. Cit.* Nota 75. p. 53.

Antes de iniciar se hace la aclaración de que en la opinión del autor, el carácter mexicano, en caso de existir no está en la superficie de la sociedad, sino que permanece oculto ya que como escribe Octavio Paz en el *Laberinto de la Soledad* las ideas mexicanas nunca se han originado en México, sino que han sido herencia o conquista de aquéllas postuladas en Europa, concluyendo que la filosofía de la historia de México sólo es una reflexión sobre las actitudes que la sociedad mexicana ha asumido frente a los temas propuestos por la *Historia Universal*.<sup>145</sup>

El carácter o identidad mexicano se ha vuelto más elusivo aún con la ayuda de varios regímenes que han fomentado un nacionalismo en la sociedad al tergiversar varios puntos coyunturales de la historia de México, buscando así la legitimación de instituciones heredadas de un esplendor pasado, más sublime,<sup>146</sup> que, sobra decir, nunca ha existido.

Desde el tiempo en que la civilización europea llegó a las costas americanas, los Estados Unidos de América y México tomaron cursos distintos, del primero escribe Mario de la Cueva, que fueron trece las colonias que fundaron los ingleses, independientes entre sí, con un gobierno particular, relacionado o dependiente de la corona

---

<sup>145</sup> *Op. Cit.* Nota 8. p. 182.

<sup>146</sup> *Op. Cit.* Nota 1. p. 86.

y del parlamento, británicos, cuyos orígenes son una mezcla de comerciantes aventureros, de hombres convencidos de la libertad de creencias y de nobles que habían de poblar las tierras que les concedía el rey.<sup>147</sup>

De la suerte que tuvo el Imperio Mexica tras la caída de Tenochtitlán, Octavio Paz menciona que “La huida de los dioses y la muerte de los jefes habían dejado al indígena en una soledad tan completa como difícil de imaginar para un hombre moderno”<sup>148</sup>, esa soledad hizo que muchos frentes de la cultura mexica perdieran terreno en favor de la cultura española, en razón de que la Nueva España, desde su Conquista, fue una sociedad satélite, lo que trajo como consecuencia a no tener un arte, pensamiento, mitos o formas de vida propias<sup>149</sup> sino que sucumbió ante influencias antiguas y poderosas, dentro de las cuales destaca la religión católica, que fue lo que transportó a América la mente clásica mediterránea,<sup>150</sup> apartándola cada vez más de la mente anglosajona.

Derivado de los cursos que sus respectivas conquistas trazaron, consciente o inconscientemente, para estas sociedades, la historia documenta que en los orígenes políticos de los Estados Unidos existió un deslinde de las ideas dominantes en la cultura europea

---

<sup>147</sup> *Op. Cit.* Nota 24. p. 230.

<sup>148</sup> *Op. Cit.* Nota 8. p. 112.

<sup>149</sup> *Íbidem.* p. 113.

<sup>150</sup> *Op. Cit.* Nota 7. p. 75.

como lo fueron el feudalismo, la aristocracia y la tiranía,<sup>151</sup> en tanto que México se ha alimentado, durante toda su existencia, de cultura europea,<sup>152</sup> lo que nos lleva a concluir que en algún punto del siglo XVII una sociedad, la norteamericana, cortó los vínculos que la hacían dependiente directo de Europa, eligiendo perseguir ciertos derechos inalienables, como la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad,<sup>153</sup> en tanto que en México los hijos pródigos de una patria que resulta indefinible, con rasgos castellanos y moriscos, con matices aztecas,<sup>154</sup> quedaron completamente a la deriva. Según Octavio Paz, en México el hombre se encuentra entre el cielo y la tierra, oscilando entre poderes y fuerzas contrarias, mientras que la realidad que rodea, existe por sí misma, tiene una vida autónoma y no ha sido inventada, como en los Estados Unidos, por el hombre,<sup>155</sup> razón por la cual es mucho más complicado moldearla.

85

Al respecto, Fernando Savater escribe que ningún Estado es una consecuencia natural de la realidad existente, sino que en sus orígenes, todo Estado intenta “reunir y apañar” como pueden lo que se encuentra a su alcance, resultando en una situación artificial y

---

<sup>151</sup> NÚÑEZ GARCÍA, Silvia. “CULTURA POLÍTICA”, en “¿QUÉ ES ESTADOS UNIDOS?”. México. Fondo de Cultura Económica. 2008. p. 95.

<sup>152</sup> *Op. Cit.* Nota 7. p. 20.

<sup>153</sup> *Íbidem.* Nota 151.

<sup>154</sup> *Op. Cit.* Nota 8. p.165.

<sup>155</sup> *Íbidem.* p. 22.

discutible.<sup>156</sup> Una vez conquistados, fue el talento anglosajón para “reunir y apañar” lo que estaba a su alcance, lo que terminó por situar a los Estados Unidos de América, en una realidad objeto de aspiraciones por parte de México.

Ya se ha mencionado que México, de su antecesor, la Nueva España no obtuvo elementos originales o constructivos, ya que simplemente fue una expansión de la corona española y en el siglo XVIII, fue evidente, como escribe Cosío Villegas, que el problema principal al que inevitablemente se enfrentó una sociedad recién independizada de su conquistador es aquél de saber existir, darse una vida y una personalidad propias.<sup>157</sup>

86

En los tiempos en que la sociedad mexicana aún no era consciente de su autonomía respecto de España, los Estados Unidos de América sorprendían al mundo como la única nación autónoma que fue capaz de mostrarse como ejemplo de organización armoniosa y eficiente.<sup>158</sup> Lo anterior, según Emilio Rabasa se debía a que los Estados Unidos se forjaron, no por la transformación de un pueblo, sino por la importación de Europa a América de una raza que llegó a nuevas tierras para continuar su historia propia,<sup>159</sup> opinión que no se comparte en el presente trabajo en virtud de que cada colonia era

---

<sup>156</sup> *Op. Cit.* Nota 1. p. 87.

<sup>157</sup> *Op. Cit.* Nota 95. p. 23.

<sup>158</sup> *Op. Cit.* Nota 21. p. 113.

<sup>159</sup> *Ídem.*

independiente de la otra. Lo que lleva a presentar la cuestión: ¿En cuál de éstas era donde continuaba Inglaterra?

A diferencia de Rabasa, Alexis de Tocqueville escribe que esta organización armoniosa y eficiente se debió, entre otras cosas, a que “En la mayor parte de las naciones europeas, la preocupación política comenzó en las capas más altas de la sociedad, que se fue comunicando poco a poco y siempre de una manera incompleta, a las diversas partes del cuerpo social. En Norteamérica, al contrario, se puede decir que la comuna ha sido organizada antes que el condado, el condado antes que el Estado y el Estado antes de la Unión.”<sup>160</sup>

87

Otro de los elementos que según Alexis de Tocqueville influyó en el pronto éxito de la sociedad norteamericana, y en nuestra opinión que difieren profundamente de los rasgos de la sociedad mexicana, es la igualdad que existía en la sociedad y las consecuencias que esta tenía. Escribe que “Entre las cosas nuevas que durante mi permanencia en los Estados Unidos, han llamado mi atención, ninguna me sorprendió más que la igualdad de condiciones. Descubrí sin dificultad la influencia prodigiosa que ejerce este primer hecho sobre la marcha de la sociedad. Da al espíritu público cierta dirección, determinando giro a las leyes; a los gobernantes

---

<sup>160</sup> *Op. Cit.* Nota 75. p. 62.

máximas nuevas, y costumbres particulares a los gobernados. Pronto reconocí que ese mismo hecho lleva a su influencia mucho más allá de las costumbres políticas y de las leyes, y que no predomina menos sobre la sociedad civil que sobre el gobierno: crea opiniones, hace nacer sentimientos, sugiere usos y modifica todo lo que no es productivo.”<sup>161</sup>

Sobre la dirección del espíritu público que es causada por la igualdad, más adelante señala que en todo momento es dictada por la sociedad misma, haciendo énfasis en que ésta obraba por sí misma y sobre sí misma, rechazando cualquier otro poder ajeno a ella.<sup>162</sup>

88

Respecto de los componentes de la sociedad norteamericana, aquellos hombres que la conformaban, De Tocqueville escribe: “El hombre del pueblo, en los Estados Unidos, ha comprendido la influencia que ejerce la prosperidad general sobre su dicha, idea tan simple y, sin embargo, tan poco conocida del pueblo. Además, se ha acostumbrado a mirar esa prosperidad como su propia obra. Ve en la fortuna pública su propia fortuna, y trabaja por el bien del Estado, no solamente por deber o por orgullo, sino que me atrevería casi a decir que por codicia también.”<sup>163</sup>

---

<sup>161</sup> *Íbidem.* p. 31.

<sup>162</sup> *Íbidem.* p. 76.

<sup>163</sup> *Íbidem.* p. 246.



Una vez descritas las características de la sociedad de los Estados Unidos de América y de sus componentes puede sugerirse que el avance que ha tenido desde que fue colonizado se debe a que los ciudadanos comunes se involucraron diligentemente en los asuntos de la sociedad, les importaron los éxitos conseguidos colectivamente, así como la dirección que conjuntamente habían tomado como país, ser norteamericano no era (ni es) una circunstancia en la cual se nace, sino que la pertenencia a la comunidad exige la decisión de convertirse en “americano”, implicando esta decisión política diversas valoraciones morales, ya que todo “americano”, incluso aquél que lo es por nacimiento, asume esa identidad por elección propia y no sólo como resultado de sus antecedentes históricos.<sup>164</sup>

89

En relación con el punto anterior, Richard Hofstadter considera que el significado de ser estadounidense sólo puede comprenderse como una ideología, es decir, como un conjunto organizado de ideas, pues los miembros que constituyen a la nación no necesariamente comparten una historia común en virtud de sus circunstancias étnicas, raciales y culturales.<sup>165</sup> Al aceptar esta ideología y la diligencia social que implica, es natural que aquéllos que redactaron

---

<sup>164</sup> *Op. Cit.* Nota 151. p. 113.

<sup>165</sup> *Ibidem.* p. 98.

la Constitución de los Estados Unidos de América, tuvieron reflexiones como la siguiente, que en otros países sólo pueden ser tomadas como una declaración de buenas intenciones: “En la vasta república de los Estados Unidos y entre la gran diversidad de intereses, partidos y sectas que abarca, una coalición integrada por la mayoría de toda la sociedad rara vez podría formarse sobre la base de principios que no fuesen los de justicia y el bien general.”<sup>166</sup>

Cuando los Artículos de la Confederación fueron rebasados por la realidad,<sup>167</sup> los mismos ciudadanos diligentes y comprometidos con su entorno fueron quienes redactaron “la obra, según Gladstone<sup>168</sup>, más admirable que ha producido el entendimiento humano.”<sup>169</sup>

90

En esos tiempos, el entorno ideológico dominante era el liberalismo, cuyos ideales derivaron de la Era Revolucionaria, pero su aplicación fue el resultado de un alto nivel de inteligencia práctica aplicada a resolver problemas concretos. El racionalismo utilizado siempre fue matizado por la comprensión de que los ideales tienen que hacerse efectivos en una multitud de casos

---

<sup>166</sup> *Op. Cit.* Nota 37. p. 223.

<sup>167</sup> *Op. Cit.* Nota 75. p. 117.

<sup>168</sup> William Gladstone, Primer Ministro del Reino Unido en el siglo XIX.

<sup>169</sup> *Op. Cit.* Nota 21. p. 143

Redacción original: “*The most wonderful work ever struck off at a given time by the brain and purpose of man.*”

específicos, mutando estos ideales revolucionarios en utilitarios.<sup>170</sup> Si algo tenían claro quienes participaron en la Convención de Filadelfia es que el cuerpo normativo que redactarían debía ser útil a la sociedad que gobernaría y no ser un conjunto de ideales inalcanzables.

Aquella Convención, presidida por Washington, resaltó como una reunión de los hombres más sobresalientes de las entidades participantes, dejando en un segundo plano la autoridad moral que pudieran llegar a mostrar los grandes juristas y académicos, dándole mayor importancia al sentido común y a una clara visión de la realidad, con la línea rectora de la experiencia como única guía, pues la razón podía ser una desviación.<sup>171</sup>

Respecto del sentido común y clara visión de la realidad, Emilio Rabasa escribe que en la Constitución anglosajona no hay palabra o frase que no sea consciente, meditada, prevista y aceptada por los legisladores de Filadelfia.<sup>172</sup> Parece que tenían muy en claro que “el estadista no puede hacer todo lo que se le ocurra, pero puede escoger aquellos caminos que tienden, al menos, a un desarrollo mejor y más deseable de las instituciones sociales y de vida humana. Para hacer esto necesita comprender tanto lo posible como lo real.

---

<sup>170</sup> *Op. Cit.* Nota 3. p. 506.

<sup>171</sup> *Op. Cit.* Nota 11. p. 106.

<sup>172</sup> *Op. Cit.* Nota 21. p. 155

Tiene que conocer qué posibilidades de desarrollo hay presentes en la situación que tiene ante sí y qué condiciones materiales darán a esas fuerzas ideales los medios de abrirse camino de la mejor manera posible.”<sup>173</sup>

En total, la Constitución norteamericana fue redactada en cuatro meses, algo menos de lo que la Comisión mexicana empleó en formar un proyecto<sup>174</sup>, y Alexis de Tocqueville relata que fue en ese momento, en el cual, Norteamérica pudo elevarse a una cumbre de gloria, pues el poder nacional acababa de abdicar en cierto modo su imperio y aclara que aun cuando las luchas independistas se presentan cada siglo, es de reconocer que resulta excepcional ver a un gran pueblo, advertido por sus legisladores, detenerse sin precipitación y sin reservas en la autorreflexión, evaluar los daños plausibles y contenerse durante dos años enteros a fin de determinar su remedio y, cuando llegaron a ese remedio, someterse a él voluntariamente en completa paz.<sup>175</sup>

92

La cultura que se ha descrito en páginas previas tomó los postulados de Montesquieu y diseñó un Poder Legislativo que reflejaba el carácter nacional norteamericano, buscaban que

---

<sup>173</sup> *Op. Cit.* Nota 3. p. 114.

<sup>174</sup> *Op. Cit.* Nota 21. p. 40.

<sup>175</sup> *Op. Cit.* Nota 75. p. 117.

ciudadanos tan comprometidos y diligentes como aquéllos que redactaron la Constitución en 1786 se hicieran cargo de lo que ya se había construido. El Federalista menciona que de toda constitución política debe prever, en primer lugar, el reclutamiento de los hombres que posean mayor sabiduría de discernimiento y de procuración del bien público, para ejercer cargos de gobierno;<sup>176</sup> y que “no puede ser un legislador competente quien no una la rectitud de intención y un sano juicio a cierto conocimiento de los objetos sobre los cuales ha de legislar. Una parte de este conocimiento puede adquirirse recurriendo a medios de información que están al alcance de los hombres lo mismo en posiciones privadas que públicas. Otra parte sólo puede conseguirse o al menos sólo puede conseguirse a fondo, mediante la experiencia efectiva en el cargo que exige que se utilice. En todos los casos semejantes, el período de servicio debería, por lo tanto, guardar cierta proporción con la intensidad de los conocimientos prácticos indispensables para su debida ejecución.”<sup>177</sup>

93

En adición a la preparación de los legisladores, como segundo elemento del Poder Legislativo de los Estados Unidos de América estaba prevista una estricta supervisión por parte de la sociedad norteamericana, la cual, como ya se ha mencionado, vela por

---

<sup>176</sup> *Op. Cit.* Nota 37. p. 242.

<sup>177</sup> *Íbidem.* p.228.

prosperidad del Estado. En el *Federalista*, uno de sus autores establece que el impedimento de aquéllos que integran el Poder Legislativo para favorecer indebidamente a individuos en específico radica en el espíritu de todo el sistema, en la naturaleza de leyes justas y constitucionales y, sobre todo, en el carácter nacional del pueblo americano, mismo que se encuentra nutrido de libertad. Aclarando que si ese espíritu llegare a tolerar una ley que no sea obligatoria tanto para la legislatura como para el pueblo, será porque éste se hallará dispuesto todo, menos la libertad<sup>178</sup> y haciendo mención de lo extraño que resultaría que durante el lapso breve en el que los representantes ocupan su cargo, optaran por ignorar el mandato que les fue conferido por sus gobernados.<sup>179</sup>

94

En la referida obra, por último se aclara el estrecho vínculo en cuanto a intereses y circunstancias que debía existir entre el Poder Legislativo y sus representados,<sup>180</sup> resultando esencial que el pueblo tuviera la última palabra sobre el destino de sus representantes.<sup>181</sup>

Otro medio de supervisión que estaba previsto era el de los congresos locales. El *Federalista* menciona que la legislatura federal se vería no sólo constreñida por su dependencia respecto del

---

<sup>178</sup> *Íbidem*, p. 244.

<sup>179</sup> *Íbidem*, p. 237.

<sup>180</sup> *Íbidem*, p. 239.

<sup>181</sup> *Íbidem*, p. 224.

pueblo, a semejanza de otros cuerpos legislativos, sino que, además, encontraría sus delimitaciones en las legislaturas locales.<sup>182</sup> Esta forma de supervisión hacía mucho sentido ya que los estados de la unión americana, herederos de las colonias autónomas, tenían una verdadera fuerza en el ambiente nacional, esto en razón de que la fundación de los Estados Unidos, el establecimiento de las instituciones de gobierno y la adopción de sus constituciones, ocurrieron primero a nivel estatal.<sup>183</sup>

Como último elemento del Poder Legislativo, la Constitución de los Estados Unidos de América retomó el concepto griego de isonomía consistente en que toda ley debía ser creada por quienes se someterían a ellas.<sup>184</sup> En El Federalista James Madison menciona que una característica adicional de la Cámara de Representantes, que la inhibiría de adoptar medidas opresoras, consiste en que no podrían promulgar ley alguna que no fuer aplicable tanto a sí mismos como a sus amigos, al mismo tiempo que a la masa de la sociedad, considerando esta característica como uno de los vínculos más fuertes que pueden unir a los gobernantes y al pueblo.<sup>185</sup>

---

<sup>182</sup> *Íbidem*, p. 226.

<sup>183</sup> *Op. Cit.* Nota 47. p. 351.

<sup>184</sup> *Op. Cit.* Nota 1. p. 60.

<sup>185</sup> *Op. Cit.* Nota 37. p. 244.

Una vez que la Constitución de los Estados Unidos de América ya había entrado en vigor y era observada por sus habitantes, México seguía siendo un territorio de la Corona Española y fue hasta un cuarto de siglo después que inició su lucha por la independencia la cual también copiaba las formas norteamericanas, sin comprender el fondo. Sobre ambas guerras de independencia escribe Octavio Paz:

*“La lucha por la Independencia tendía a liberar a los “criollos” de la momificada burocracia peninsular aunque, en realidad, no se proponía cambiar la estructura social de las colonias. Ciertamente, los programas y el lenguaje de los caudillos de la Independencia recuerdan al de los revolucionarios de la época. Eran sinceros, sin duda. Aquel lenguaje era “moderno”, eco de los revolucionarios franceses y, sobre todo, de las ideas de la Independencia norteamericana. Pero en la América sajona esas ideas expresaban realmente a grupos que se proponían transformar el país conforme a una nueva filosofía política. Y aún más: con esos principios no intentaban cambiar un estado de cosas por otro sino, diferencia radical, crear una nueva nación. [...] Entre nosotros, en cambio, una vez consumada la Independencia las clases dirigentes se consolidan como herederas del viejo orden español. Rompen con España pero se muestran incapaces de crear una sociedad moderna. No podía ser de otro modo, ya que los grupos que encabezaron el movimiento de Independencia no constituían nuevas fuerzas sociales, sino la prolongación del sistema feudal. La novedad de las nuevas naciones hispanoamericanas es*



*engañososa; en verdad se trata de sociedades en decadencia o en forzada inmovilidad, supervivencias y fragmentos de un todo deshecho.”<sup>186</sup>*

Parece ser que la independencia mexicana fue más una consecuencia de la inercia que tomó el continente americano para liberarse de sus conquistadores europeos, que la lucha verdadera de una nación en la búsqueda por cambiar la sociedad en la que vivía y su forma de gobierno,<sup>187</sup> lo cual generó el problema de que una vez concluida la guerra el naciente México no sabía qué era, dónde se ubicaba como Estado o a dónde dirigirse.

El Laberinto de la Soledad menciona con relación a estos pueblos en trance de crecimiento que su esencia radica en todo momento sobre el cuestionamiento respecto de su identidad y su forma de realización plena, aclarando que en el proceso de respuesta no puede pasarse por alto la historia que precedió su nacimiento,<sup>188</sup> sin embargo, parece que México no se molestó en hacerse esas preguntas y en confrontarlas con su propia historia, ya que desde un inicio asumió la postura de negar las culturas prehispánicas, la Conquista y los 3 siglos en los que fue la Nueva España. Lo anterior

---

<sup>186</sup> *Op. Cit.* Nota 8. p. 132.

<sup>187</sup> Un claro ejemplo de esto es que una vez concluida la Guerra de Independencia México buscó regresar al gobierno monárquico, con Agustín de Iturbide.

<sup>188</sup> *Op. Cit* Nota 8. p. 11.

es documentado por Enrique Krauze, quien en *Siglo de Caudillos* escribe que “la premisa fundamental de la historia oficial era muy sencilla: México había nacido en 1810; a partir de esa fecha se había comenzado a construir, con inmensa dificultad, una patria soberana e independiente”<sup>189</sup>, personajes de la cultura política de esos tiempos llevaron la negación del pasado a frases absurdas frases “Los mexicanos no descendemos del indio, tampoco del español: descendemos de Hidalgo”.<sup>190</sup>

En razón de esa negación a su propia historia, México “siendo todavía un país muy joven, quiso, de un salto, ponerse a la altura de la vieja civilización europea y entonces estalló el conflicto entre lo que se quiere y lo que se puede. La solución consistió en imitar a Europa, sus ideas, sus instituciones, creando así ciertas ficciones colectivas,”<sup>191</sup> dentro de las cuales se puede enunciar la forma de gobierno o las diversas constituciones que estuvieron en vigor, respecto de las cuales el *Laberinto de la Soledad* menciona que en Latinoamérica, cada Nación recién independizada tuvo, al día siguiente de su Independencia una constitución con bases liberales y democráticas. En Europa y en los Estados Unidos, las constituciones eran reflejo de la realidad histórica, es decir, la

---

<sup>189</sup> *Op. Cit.* Nota 92. p. 43.

<sup>190</sup> *Ídem.*

<sup>191</sup> *Op. Cit.* Nota 7. p. 15.

expresión del ascenso de la burguesía, la Revolución industrial y la decadencia del antiguo régimen. En la joven Hispanoamérica independiente, las constituciones fueron un instrumento para cubrir superficialmente los vestigios del sistema colonial y dar una apariencia liberal y democrática. Consecuentemente, las leyes fundamentales latinoamericanas, en lugar de ser el resultado de la realidad social de la época, fueron en una falacia elevada a nivel constitucional.<sup>192</sup>

En relación con la ideología democrática, Felipe Tena Ramírez recalca lo anterior cuando escribe que en México, el ejercicio de la democracia se contradice al grado en el que el sistema es inexistente. Esto en razón de que uno de los dogmas en los que descansa el Estado Mexicano desde su independencia es el sufragio universal y su capacidad redentora, sin tomar en cuenta la profunda desigualdad cultural y económica que lo aqueja. La opción más sencilla para los gobernantes era atribuir la voluntad popular a una sociedad en la que ésta no existía.<sup>193</sup>

Debido a la carencia de bases ideológicas sólidas, entre otras circunstancias, a primera vista se perciben las diferencias entre el carácter nacional de los Estados Unidos de América y el de México,

---

<sup>192</sup> *Op. Cit.* Nota 8. p. 133.

<sup>193</sup> *Op. Cit.* Nota 11. p. 100.

cuando en el primero las características principales eran la igualdad de los gobernados y la preparación y compromiso de los gobernantes; en el segundo resaltaba por parte de los gobernantes una absoluta ignorancia en cuestiones de estado e historia. Al respecto, escribe Enrique Krauze que desde la Independencia, los caudillos criollos quedarían rebasados por las demandas económicas, sociales y culturales del territorio que pretendían gobernar, pues España los había invalidado para adquirir los conocimientos necesarios para ello.<sup>194</sup>

Respecto de los gobernados Emilio Rabasa enlistó las causas de la disparidad en el panorama del Estado mexicano, debido a que aparte de ser joven, carecía de una educación cívica y de una economía suficiente para poblar de forma efectiva el enorme territorio con el que contaba, el cual además ya estaba habitado por dos razas que nunca podrían llegar a unificarse en una nación.<sup>195</sup> Esta desigualdad la confirmó el mismo Porfirio Díaz al mencionar en una entrevista que “Los indios forman más de la mitad de nuestro pueblo, pero se interesan poco en la política. Están ya acostumbrados a mirar a los que ocupan alguna autoridad como jefes, en vez de pensar por sí mismos. Esta es una tendencia que heredaron de los españoles, que les enseñaron a abstenerse de tener

---

<sup>194</sup> *Op. Cit.* Nota 92. p. 121.

<sup>195</sup> *Op. Cit.* Nota 24. p. 268.

injerencia en los asuntos públicos y a confiar en el gobierno como su solo guía.”<sup>196</sup>

Los párrafos anteriores pueden sintetizarse en la frase de otro político mexicano, Lucas Alamán, quien escribió que, después de la Guerra de Independencia que México había forzado el resultado de su naturaleza histórica, ya que a diferencia de los Estados Unidos, que se ajustó a los usos y costumbres de las Colonias, México optó por destruir todo cuanto existía anteriormente.<sup>197</sup> Esta falta de identidad mexicana (y de los estados latinoamericanos en general) es un concepto que ha flotado como un fantasma en el siglo XX de la América libre y lo han abordado desde radicales como Ernesto Guevara hasta conservadores como Octavio Paz. El primero en sus *Diarios de Motocicleta* admite que sus viajes errantes por el continente americano, “sólo ha servido para confirmar esta creencia, que la división de América en naciones inestables e ilusorias es una absoluta ficción. Sólo somos una raza mestiza con similitudes etnográficas extraordinarias, desde México hasta el Estrecho de Magallanes.”<sup>198</sup> Por su parte, Paz escribe en el *Laberinto de la Soledad* que “Las nuevas repúblicas fueron inventadas por

---

<sup>196</sup> *Op. Cit.* Nota 92. p. 295.

<sup>197</sup> *Op. Cit.* Nota 92. p. 153.

<sup>198</sup> GUEVARA, Ernesto. “DIARIOS DE MOTOCICLETA”. 3ª ed. Buenos Aires. Planeta. 2005. p. 196.

necesidades políticas y militares del momento, no porque expresasen una real peculiaridad histórica. Los “rasgos nacionales” se fueron formando más tarde; en muchos casos, no son sino consecuencia de la prédica nacionalista de los gobiernos. Aún ahora, un siglo y medio después, nadie puede explicar satisfactoriamente en qué consisten las diferencias “nacionales” entre argentinos y uruguayos, peruanos y ecuatorianos, guatemaltecos y mexicanos.<sup>199</sup>

Los años iniciales del Estado Mexicano evidencian los primeros pasos que se tomaron, los cuales en vez de enfrentar lo que habían sido las culturas prehispánicas y la Nueva España, dónde se encontraban después de la Guerra de Independencia, con qué recursos contaban y a dónde podían y querían llegar, los mexicanos optaron por negar el pasado y vivir un presente ficticio con formas europeas y norteamericanas. Samuel Ramos escribe que la mexicanidad no empezó desde el punto de partida correcto, pues éste debió iniciar en la introspección antropológica del propio mexicano y advierte que en tanto no se analice su modo de ser, sus aspiraciones, capacidades, vocación histórica, etcétera, cualquier intento de renovación nacional estará destinado al fracaso.<sup>200</sup>

---

<sup>199</sup> *Op. Cit.* Nota 8. p. 133.

<sup>200</sup> *Op. Cit.* Nota 7. p. 66.

En las siguientes páginas, se expondrán los fenómenos en los que se desarrolló la falta de identidad que México adoptó desde su Independencia y que nunca ha enfrentado del todo. Como ya se ha mencionado, gran parte de la población no estaba interesada en la forma de gobierno y la pequeña parte restante buscaba gobernar por las razones equivocadas, lo cual degeneró en que en ausencia de la legitimidad monárquica y sin fundamentos legales sólidos, los pilares del poder sólo encontraron sus cimientos en los rasgos personales del caudillo.<sup>201</sup> Así siendo esclavos de la voluntad de quienes estaban en el poder inició la siguiente etapa del Estado Mexicano, en la que todas las revoluciones mexicanas se hicieron en nombre del pueblo y para derogar una Constitución, mientras que la razón subyacente era la rebelión del caudillo militar en contra de la legislación vigente en ese momento.<sup>202</sup>

103

Permaneciendo fiel a la cultura de desvinculación con el pasado colonial e indígena, la Constitución de 1824 estableció como forma de gobierno una república representativa popular, democrática y federal, no obstante que estas categorías políticas resumían siglos de historia del pensamiento político mundial, desde los griegos, romanos, la Edad Media, hasta llegar al Estado nacional. Sin embargo, sus preceptos fueron adoptados por una abrumadora

---

<sup>201</sup> *Op. Cit.* Nota 92. p. 134.

<sup>202</sup> *Op. Cit.* Nota 11. p. 58.

mayoría de votos y sin discusión alguna, en la Convención Constituyente de 1824.<sup>203</sup> El mismo Mario de la Cueva escribe que la doctrina histórica coincide en que la Constitución de 1824 fue un mero intercambio entre las estructuras religiosas, sociales y económicas que venían de los siglos de la Colonia y la generación de la Independencia, compuesta por personajes que pretendían romperlas para liberar a los mexicanos,<sup>204</sup> o al menos para amoldarlo a los ideales norteamericanos.

Como ya se ha mencionado en este trabajo, la intención de aquéllos que participaron en la Convención Constituyente de 1824 no era otra que ponerse al nivel de la república feliz de nuestros vecinos del Norte,<sup>205</sup> examinando sus costumbres y observando sus pasos.<sup>206</sup> Respecto de la actitud que tomaron los constituyentes, se cita a Octavio Paz quien escribió sobre éstos que, influidos por los ideales de la Ilustración, consideraron suficiente para transformar la realidad el decretar nuevas leyes y vieron en los Estados Unidos un arquetipo al que podían aspirar, imitando con ingenuidad las instituciones republicanas.<sup>207</sup>

---

<sup>203</sup> *Op. Cit.* Nota 77. p. 92.

<sup>204</sup> *Op. Cit.* Nota 24. p. 57.

<sup>205</sup> *Op. Cit.* Nota 80. p. 165.

<sup>206</sup> *Íbidem.* p. 166.

<sup>207</sup> *Op. Cit.* Nota 8. p. 136.



Un fenómeno que es digno de resaltarse en el México de principios del siglo XIX, al igual que en la Constitución de 1824, es que en lo jurídico las normas europeas fueron sustituidas rápidamente por las norteamericanas.<sup>208</sup>

En el Congreso Constituyente de la Constitución de 1857, que sucedió indirectamente a la de 1824, se empezó a evidenciar la falta de preparación de quienes integraban el Poder Legislativo, lo cual en nuestra opinión es una consecuencia de la incompatibilidad de la institución del Legislador creada por Montesquieu y adaptada por los Estados Unidos de América con la ideología Mexicana. En primer lugar, uno puede encontrarse con la apatía que por parte de los legisladores predominó en las sesiones, Rabasa escribe en *La Constitución y la Dictadura* que Francisco Zarco<sup>209</sup> mencionaba sobre las sesiones del Congreso: “Lo que está pasando es ridículo y vergonzoso: se dice que las circunstancias son muy apremiantes y los representantes del pueblo emplean el tiempo en contarse unos a otros, y cuando hay quórum, hay quienes desaparecen como si estuvieran jugando a escondidillas, y entre éstos hay algunos de los que pidieron la sesión permanente.”<sup>210</sup> Zarco y Rabasa concluyeron sobre ese Congreso, el primero que “lo que pasa demuestra que el

---

<sup>208</sup> *Op. Cit.* Nota 7. p. 87.

<sup>209</sup> Joaquín Francisco Zarco Mateos, miembro del Congreso Constituyente de 1856.

<sup>210</sup> *Op. Cit.* Nota 21. p. 37.

pueblo no acertó a encontrar sesenta y nueve personas que tuvieran la consciencia del deber”<sup>211</sup>, y el segundo que predominó la apatía, pues al no contar con ideales propios no existió el estímulo suficiente para celebrar asambleas fructíferas.<sup>212</sup>

Respecto de lo que ese apático Congreso pronunció sobre el Poder Legislativo, podemos encontrar que nunca entraron al fondo del asunto, ya que nunca se puso en duda que la división de poderes y, en consecuencia, si el Órgano Legislativo era el único y verdadero representante del pueblo.<sup>213</sup>

Sumando la apatía que tuvo lugar en ese Congreso con la falta de cuestionamiento y enfrentamiento con el pasado mexicano resulta complicado determinar otros rasgos propios del carácter nacional mexicano distintos de la evasión de sus circunstancias, por lo que parece que los mexicanos únicamente adoptaban a la ligera las normas que estaban en boga y esperaban que las mismas tuvieran resultados satisfactorios. En La Constitución y la Dictadura se afirma la evasión mencionada anteriormente caracteriza a los mexicanos ya que refiere sobre la Constitución de 1857 que “Los principios fundamentales de que nuestra organización

---

<sup>211</sup> *Íbidem.* p. 38.

<sup>212</sup> *Íbidem.* p. 39.

<sup>213</sup> *Íbidem.* p. 172.

constitucional emana, son dos: la infalibilidad incorruptible de la voluntad del pueblo, siempre recta y dirigida al bien público; la representación única, igualmente incorruptible e inmaculada de aquella voluntad en la Asamblea legislativa. Estos dos principios tienen siglo y medio de haber estado en boga, y más de media centuria de desprestigio absoluto. Una Constitución que se funda en ellos, es una ley lastimosamente atrasada.”<sup>214</sup>

Como es de esperarse con las leyes mal elaboradas, los mexicanos no tardaron mucho en desobedecerlas. Escribe Daniel Cosío Villegas sobre la Constitución de 1857 que a finales del siglo XIX y los inicios XX, se le veneró formalmente y se le desobedeció en los hechos sin resistencia, protesta o denuncia alguna.<sup>215</sup>

107

Ya bien entrado el siglo XX, uno puede darse cuenta de que a través de la historia de su norma suprema los mexicanos se caracterizan por la imitación de otras culturas, la falta de cuestionamiento y la poca observancia de las leyes. Otro factor que en opinión del autor terminaría por asentarse en la cultura mexicana es la ambición desmedida por el poder, la cual se fortaleció mucho durante el conjunto de levantamientos armados conocidos como la Revolución Mexicana.

---

<sup>214</sup> *Íbidem.* p. 242.

<sup>215</sup> *Op. Cit.* Nota 95. p. 60.

Bertrand de Jouvenel escribió que “Las revoluciones o sirven para centralizar y concentrar el poder, o no sirven para nada”.<sup>216</sup> Bajo esta tesis, cualquier movimiento armado en México ha resultado en el primer supuesto, por ejemplo, la vanagloriada Revolución Mexicana fue completamente útil para el Carrancismo, pues fue ésta la corriente vencedora que terminó con la lucha, aunque en cuanto tuvo oportunidad, “continuó tan monárquica como el porfirismo –o más–, y tan poco republicana, representativa, democrática y federal como aquél.”<sup>217</sup> No es de sorprender que si fue esta corriente la que elaboró la última Constitución Mexicana hasta la fecha, en ésta se refleje lo que ya se ha enunciado sobre el carácter nacional mexicano: (i) la imitación de otras culturas, como único medio a falta de ideas nuevas por parte de los revolucionarios;<sup>218</sup> (ii) la falta de cuestionamiento que mostraron los líderes revolucionarios cuya desconocimiento de la realidad permitió la continuación del autoengaño y la falacia;<sup>219</sup> y (iii) la pobre observancia de las leyes que terminaron por chocar con la ideología plasmada formalmente

---

<sup>216</sup> KRAUZE, Enrique “BIOGRAFÍA DEL PODER. DE FRANCISCO I. MADERO A LÁZARO CÁRDENAS”. 1ª. ed. en Biblioteca Histórica Enrique Krauze. México. Tusquets Editores. 2014. p. 367.

<sup>217</sup> KRAUZE, Enrique. “LA PRESIDENCIA IMPERIAL. ASCENSO Y CAÍDA DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO (1940-1996)”. México. Fábula Tusquets Editores. 2002. p. 94.

<sup>218</sup> *Op. Cit.* Nota 8. p. 159.

<sup>219</sup> *Ídem.*

en el ordenamiento. Ejemplo de lo anterior es que durante el siglo XX, México fue el campo de batalla entre fuerzas opuestas: nacionalismo e imperialismo, obrerismo y desarrollo industrial, economía dirigida y régimen de “libre empresa”, democracia y paternalismo estatal.<sup>220</sup>

Por último, se puede observar cómo en el carácter nacional mexicano, la ambición de poder se impone sobre otros ideales, ya que como se mencionó con anterioridad, al tiempo de ser redactada la Constitución de 1917 prevalecieron los legisladores hijos de la Revolución y no los juristas distinguidos, quienes tenían las capacidades y conocimientos para redactar la Carta Magna.<sup>221</sup>

109

Después de la breve descripción del origen y desenvolvimiento social y constitucional de México y los Estados Unidos de América parece claro que son sociedades con raíces y características demasiado distintas como para compartir una misma fórmula para la elaboración de las leyes que los gobernarán. Si lo anterior no es razón suficiente, a continuación se expondrá la situación que ha predominado y predomina en los sistemas políticos de estos Estados, que es prueba del éxito que tuvieron los Estados Unidos de América para llevar a buen término la forma de gobierno

---

<sup>220</sup> *Op. Cit.* Nota 8. p. 195.

<sup>221</sup> *Op. Cit.* Nota 4. p. 342.

adoptada, en tanto que en México la misma fórmula se ha convertido en letra muerta quedando aplastada por la hegemonía partidista del siglo XX.

Nos encontramos con que en los Estados Unidos de América, los norteamericanos, sin alterar la letra de sus instituciones, han fortalecido a su Gobierno;<sup>222</sup> en virtud de que cada clase o grupo social muestra una gran confianza en la legislación que rige al país y tiene un constante interés en la observancia de las leyes, pues nadie está exento de la su aplicación.<sup>223</sup>

En *La Democracia en América* se describe que esta confianza y respeto hacia la ley deriva de que la cultura norteamericana percibe como parte de su vida diaria el involucrarse en el desenvolvimiento del Estado sin importar sus convicciones personales, De Tocqueville menciona que “un norteamericano se ocupa de sus negocios privados como si estuviese solo en el mundo, y un momento después se entrega a la cosa pública como si los hubiese olvidado”,<sup>224</sup> y “ocuparse del gobierno de la sociedad y hablar de él, es el mayor negocio y por decirlo así el único placer que un norteamericano conoce.”<sup>225</sup> Un ejemplo de lo anterior es que el

---

<sup>222</sup> *Op. Cit.* Nota 21. p. 84.

<sup>223</sup> *Op. Cit.* Nota 75. p. 249.

<sup>224</sup> *Íbidem.* p. 499.

<sup>225</sup> *Íbidem.* p. 251.

propio De Tocqueville admiró la cantidad de entidades gubernamentales locales en todo el país, pues reflejaban que desde esa época, existe una preponderante localidad de la toma de decisiones en los Estados Unidos de América.<sup>226</sup>

Los párrafos anteriores evidencian que en los Estados Unidos de América es la gente quien verdaderamente gobierna, que el lema de este país *E Pluribus Unum*<sup>227</sup>, es una realidad que se vive a diario, por lo que sus funcionarios públicos se mimetizan con la multitud de ciudadanos, mediante una austeridad rigurosa, de tal forma que la simplicidad de los gobernantes no estriba solamente en un carácter particular del espíritu norteamericano, sino en los principios fundamentales de la sociedad. Para apoyar lo anterior, De Tocqueville describió que a “los ojos de la democracia, el gobierno no es un bien, es un mal necesario. Hay que conceder a los funcionarios cierto poder; porque, sin ese poder, ¿de qué servirían? Pero las apariencias externas del poder no son indispensables para la marcha de los negocios”.<sup>228</sup>

111

En una sociedad así el Poder Legislativo tiene completo sentido ya que el poder real sobre los legisladores lo tienen los electores, a

---

<sup>226</sup> BLACKMORE, Hazel. “PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES” en “¿QUÉ ES ESTADOS UNIDOS?”. México. Fondo de Cultura Económica. 2008. p. 140.

<sup>227</sup> Traducción: De muchos, uno.

<sup>228</sup> *Op. Cit.* Nota 75. p. 219.

diferencia de México donde una vez que el legislador se apodera de un curul, prefiere agrandar a los líderes de su “bancada”, de la cual depende su carrera, y no al electorado, quien durante el ejercicio de su cargo, no podrá calificar su gestión.<sup>229</sup>

Del panorama mexicano, Emilio Rabasa escribió que los mexicanos “no hemos podido modificar el sistema real que nos cabe, a pesar de todas las Constituciones inventadas para cambiarlo. Todo lo hemos esperado de la ley escrita y la ley escrita ha demostrado su incurable impotencia”.<sup>230</sup>

A pesar de compartir desde casi 200 años parte importante de los preceptos constitucionales con los Estados Unidos de América, la sociedad mexicana ha elegido un camino diametralmente opuesto al gobierno del pueblo que hemos referido en las líneas anteriores, prefiriendo eludir la responsabilidad que implica el autogobernarse concentrando el privilegio y la responsabilidad de la elaboración de las leyes en el titular del ejecutivo, contradiciendo así la división de poderes diseñada por Montesquieu, quien sobre el tema escribió “Cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se reúnen en la misma persona o el mismo cuerpo, no hay libertad; falta la

---

<sup>229</sup> GONZÁLEZ SAIFFE, Fernando. “EL PODER LEGISLATIVO”. en “¿QUÉ ES ESTADOS UNIDOS?”. México. Fondo de Cultura Económica. 2008. p. 195.

<sup>230</sup> *Op. Cit.* Nota 21. p. 8.



confianza, porque puede temerse que el monarca o el Senado hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos tiránicamente.”<sup>231</sup>

Respecto del “traspaso” de las funciones legislativas al Poder Ejecutivo escribe Felipe Tena Ramírez que sin importar la división formal de poderes, el Presidente de la República actuó durante mucho tiempo como el único legislador, ya que sus iniciativas son las que se tomaron en cuenta, para ser aprobadas prácticamente indiscutidas, de la forma que la actividad principal del Congreso fue una adhesión instintiva a las propuestas del Ejecutivo.<sup>232</sup> Tena Ramírez Aclara que la inactividad del Poder Legislativo ha sucedido sin que existiera una situación grave, sin mediar una suspensión de garantías y sin la más mínima pretensión, ni por asomo, de hacer frente a dicha situación.<sup>233</sup>

113

Como el mismo Tena Ramírez establece “la materia de la legislación moderna es con mucha frecuencia de naturaleza técnica, lo que requiere conocimientos que por lo común no están al alcance de las asambleas populares”,<sup>234</sup> sin embargo, la especialización de las necesidades de un Estado no es justificación para la inacción de un

---

<sup>231</sup> *Op. Cit.* Nota 86. p. 146.

<sup>232</sup> *Op. Cit.* Nota 11. p. 244.

<sup>233</sup> *Íbidem.* p. 239.

<sup>234</sup> *Íbidem.* p. 246.

Poder Legislativo que carece de preparación sino que debe ser el motivo principal para su desaparición ya que resulta apropiado cuestionarse la utilidad que representa para el Estado Mexicano destinar parte del presupuesto a organismos que no cuentan con la preparación que el contexto presente les exige, además de que también se constituyen en una barrera infranqueable para iniciativas que pueden ser productivas para el país, pero que no convienen a sus intereses partidistas<sup>235</sup>.

Esta pasividad o inacción del Poder Legislativo se debe a que en la sociedad mexicana viene sobrando un organismo así, una idea europea copiada de un texto norteamericano no ha podido asentarse y ejecutarse en la cultura mexicana por más de 200 años y lo más grave de este problema no es la ociosidad del organismo en sí mismo, ni el costo que representa a los pocos contribuyentes de este país, sino el poder absoluto que han otorgado al titular del Poder Ejecutivo y al partido político que lo eligió para ocupar esa posición ya que recae en esos dos organismos (los cuales siempre piensan igual) determinar lo que puede y no puede hacerse en este país. Respecto de esta concentración del poder Alexis de Tocqueville

114

---

<sup>235</sup> Como ejemplo se puede tomar la recién aprobada Reforma Energética que en sexenios anteriores fue rechazada por no lograrse un consenso en el Poder Legislativo, quienes prefirieron aferrarse al dogma establecido por Lázaro Cárdenas en 1938 en aras de retener los votos del sector popular de la población en vez aprovechar el interés de los mercados internacionales.

advierde en *La Democracia en América* sobre el destino que espera a una sociedad que, como la mexicana, ha permitido un presidencialismo recalcitrante: “Si alguna vez llegara a fundarse una república democrática como la de los Estados Unidos, en un país donde el poder de uno solo hubiera establecido ya y hecho fraguar, en las costumbres y en las leyes, la centralización administrativa, no temo decirlo, en semejante república, el despotismo de volvería más intolerable que ninguna de las monarquías absolutas de Europa.”<sup>236</sup>

El haber convertido en letra muerta uno de los pilares fundamentales de la forma de gobierno establecida en las Constituciones de 1824, 1857 y 1917 parece no ser suficiente para la clase política mexicana quienes en vez de intentar corregir el rumbo hacia lo establecido en la Constitución o de cuestionarse cuál es la mejor forma para elaborar las leyes en México, han atizado la llama del presidencialismo al grado de convertir en satélites del titular del Poder Ejecutivo el resto de los organismos políticos en México. Sobre este tema *La Presidencia Imperial* relata que al establecerse el sistema político mexicano, el presidente en turno al entrar en funciones de inmediato nombraba un séquito de funcionarios de todos los niveles, quienes estaban unidos por un objetivo común: ““quedar bien con el jefe”, para empezar con el jefe

---

<sup>236</sup> *Op. Cit.* Nota 75. p. 267

inmediatamente superior y, en último término, con el jefe de todos los jefes: el Señor Presidente.”<sup>237</sup>

El sistema político mexicano al que se refiere Enrique Krauze se ha degenerado en un monopolio de la actividad política en México que desde la revolución ha permanecido secuestrado por el partido político en el poder, cuyo funcionamiento describe Octavio Paz, en su obra *Postdata*, de la siguiente forma: “para ser presidente, gobernador, senador, diputado o alcalde, hay que pasar por el PRI, aprobar las asignaturas y ascender escalón por escalón. El PRI es una escuela, un laboratorio y un cedazo de dirigentes políticos y gobernantes. Los métodos de promoción son los mismos que en todas las burocracias; para ascender se requiere disciplina, espíritu de cuerpo, respeto a las jerarquías, antigüedad, capacidad administrativa, dedicación, eficacia, habilidad, suavidad, astucia, energía despiadada [...] Los ascensos se hacen por consenso de los superiores. Si el partido desdeña el principio democrático de elección, acepta en cambio el derecho aristocrático de veto.”<sup>238</sup>

116

Esta degeneración del sistema político mexicano ha impactado evidentemente en la perspectiva que la sociedad tiene de la política,

---

<sup>237</sup> *Op. Cit.* Nota 92. p. 143.

<sup>238</sup> PAZ, Octavio. “POSTDATA”. 4ª ed. México. Fondo de Cultura Económica. 2010. p. 258.

pues representa el objeto más codiciado: el poder, debido a que puede ser utilizado para llevar a cabo ciertos fines dentro de la sociedad. Los mexicanos se han interesado en la política por diversas razones: (i) porque encuentran en ella, una versión desmedida del poder; (ii) por un idealismo juvenil (e ingenuo); o (iii) porque ven en ella el medio para conseguir metas inmorales como el lucro, por ejemplo. Para alcanzar el poder, se ha utilizado la demagogia como herramienta de difusión de ideas utópicas, pero atractivas para las masas, sin importar su compatibilidad con las circunstancias del país. “Resulta, pues, de aquí, esa falta completa de adecuación entre lo que somos y lo que queremos ser.”<sup>239</sup>

117

La falta de identidad a la que hace referencia Samuel Ramos es lo que representa, paradójicamente, el carácter nacional mexicano. A pesar de que “A los ojos de la opinión nacional nada hay tan despreciable como un diputado o un senador [quienes] han llegado a ser la medida de toda la espesa miseria humana”<sup>240</sup>, la sociedad mexicana ha optado por permanecer inmóvil ante esta situación renovando cada vez que corresponde a estos seres despreciables que lo único que representan es la corrupción de un ideal que fue imitado de latitudes distintas hace casi 200 años.

---

<sup>239</sup> *Op. Cit.* Nota 7. p. 125.

<sup>240</sup> *Op. Cit.* Nota 217. p. 145.

Como conclusión al presente capítulo pronunciamos que por las diferencias expuestas en el mismo no existe razón válida por la cual México y los Estados Unidos de América compartan una misma fórmula para la elaboración de las leyes ya que, como escribió George Sabine: “el hecho fundamental, puesto cada vez más en evidencia por la psicología social y la antropología, es que tanto las instituciones políticas como las económicas son siempre factores relacionados en una cultura y que las instituciones de una cultura conforman desde el nacimiento los caracteres innatos de los individuos que la componen”,<sup>241</sup> conformándose así un círculo vicioso del cual resulta complicado escapar.

---

<sup>241</sup> *Op. Cit.* Nota 3. p. 516.

## **VI. DESDE LA INDEPENDENCIA, EL PODER LEGISLATIVO NO HA CUMPLIDO CON LA MISIÓN EN COMENDADA POR LAS CONSTITUCIONES**

La última razón que en opinión del autor existe en el México actual para la desaparición del Poder Legislativo, es el fracaso del mismo en conformarse como un verdadero contrapeso en el sistema de división de poderes que las diversas Constituciones mexicanas han consagrado. Este fracaso puede ser constatado desde la declaración de Independencia hasta la actualidad, ya que el único organismo que ha determinado el curso de la nación ha sido el Poder Ejecutivo, acompañándolo a lo largo de este trayecto la complicidad del Legislativo, resultando esto diametralmente contrario al propósito para el cual el Legislativo fue diseñado, ya que como escribe Fernando Savater lo que corresponde a un parlamento es el diálogo, la discusión y una crítica implacable ya que éste es el lugar idóneo para el mejoramiento de la sociedad a través del intercambio de ideas y perspectivas, por lo que es posible concluir que una unanimidad en ese foro es sospechosa de falta de libertad.<sup>242</sup>

119

Sobre esta pasividad que el Poder Legislativo ha demostrado en México y que ha degenerado primeramente en un empoderamiento absoluto del Presidente de la República, El Federalista ya advertía

---

<sup>242</sup> *Op. Cit.* Nota 1. p. 179.

que la concentración del Poder Legislativo y Ejecutivo en el mismo organismo, sin importar los factores incidentales a esa concentración, constituye la definición de tiranía.<sup>243</sup>

La historia mexicana ha documentado esta concentración del Poder desde los años de la Independencia y a continuación se pretende exponer esos datos para probar que el sistema de pesos y contrapesos no ha existido fácticamente en México, persiguiendo con esto aprovechar el pasado como fuente de conocimientos y aprendizajes que evitarán al Estado Mexicano seguir sobre el mismo camino, repitiendo errores pasados.<sup>244</sup>

---

<sup>243</sup> *Op. Cit.* Nota 37. p. 204.

<sup>244</sup> *Op. Cit.* Nota 24. p. 53.



## VI.I SIGLO XIX

Una vez independizado de la Monarquía Española, el Imperio Mexicano aún tenía que lidiar con los remanentes hispánicos en la ideología de sus gobernantes y gobernados, ya que si bien los Tratados de Córdoba y el Acta de Independencia del Imperio Mexicano pudieron ser firmados en un día y con esto concluirse una opresión bajo la que se vivió por 300 años, el destino de la ideología española en la mente de los mexicanos no podía ser liquidado con la misma facilidad. La prueba de la subsistencia de los ideales españoles en el naciente Estado mexicano es que el mismo documento que reconocía su Independencia, ofrecía su gobierno al Rey Católico de España, Fernando VII.

121

Después de que los herederos de la Dinastía Borbónica rechazaran la Corona que les era ofrecida, los mexicanos optaron por concentrar el poder en Agustín I, imitando las formas europeas y una vez que éste abdicó como consecuencia de la Revolución del Plan de Casa Mata, llegó al poder quien sería el primer gran caudillo del siglo XIX, Antonio López de Santa Anna.

El “genio volcánico” de Santa Anna prevaleció sobre el resto de quienes intentaban conformar el Estado Mexicano ya que pasó avasalladoramente encima de las nacientes instituciones buscando

siempre imponer<sup>245</sup> una de sus pocas ideas, lo que él conceptuaba como “gobierno del Uno” que consistía en pronunciarse aleatoriamente a favor o en contra de propuestas del legislativo, haciendo evidente su oportunismo, desorientación, ignorancia y falta de convicciones.<sup>246</sup> Otra de las pocas ideas de su “Alteza Serenísima” fue el gobierno “a palos a diestra y siniestra”.<sup>247</sup>

Terminado el cacicazgo de Santa Anna, resultaba evidente que en ausencia de una legitimidad monárquica o legal, el poder mismo sólo se afianzaría en los rasgos personales del caudillo y fue 4 años después del Plan de Ayutla que llegó a la silla presidencial Benito Juárez, quien decidió posponer la democracia e implementar un esquema político conservador bajo formas liberales.<sup>248</sup>

Del periodo de Juárez en el poder, Enrique Krauze documenta que “inauguraba una época y una tendencia histórica irreversible, el centralismo de fondo con formas federales”, ya que teniendo consciencia de la imposibilidad para la aplicación práctica de la Constitución de 1857, optó por venerarla y utilizarla como bandera

---

<sup>245</sup> *Op. Cit.* Nota 92. p. 134.

<sup>246</sup> *Íbidem.* p. 144.

<sup>247</sup> *Íbidem.* p. 183.

<sup>248</sup> *Íbidem.* p. 134.

mientras que gobernaba al país al margen de la misma, haciendo uso de facultades extraordinarias amplísimas.<sup>249</sup>

La “Dictadura Democrática”, que fue el periodo Juarista, siempre guardó las debidas formas ya que antes de atribuirse las más absolutas facultades o de dictar una medida extrema, el Presidente tenía la precaución de expedir un decreto que le facultase a ejercer un poder ilimitado bajo el pretexto de que la sociedad se encontraba en peligro por las guerras que se libraron en aquel tiempo.<sup>250</sup>

En 1871, mediante el Plan de la Noria y argumentando violaciones a la Constitución de 1857, Porfirio Díaz terminó con el gobierno de Benito Juárez y fue a través de la Revolución de Tuxtepec que llega a la presidencia de México, en 1876.

123

En Siglo de Caudillos se registra que “Frente a la actitud de Díaz con respecto a los otros poderes de hecho o de derecho (el legislativo, el judicial, los gobernadores, el ejército, la prensa, los intelectuales, la Iglesia) la de Juárez había parecido blanda, casi tolerante. Todos los diputados y senadores (desde 1874 había Senado), en lugar de ser engorrosamente elegidos, eran convenientemente electos, pero no por los distritos a los que

---

<sup>249</sup> *Íbidem.* p. 284.

<sup>250</sup> *Íbidem.* p. 281.

pertenecían por arraigo o nacimiento, sino por voluntad del Gran Elector. Las elecciones representaban, por lo general, un mero trámite. El Congreso, orgullo de la Constitución, vivió en un gran receso por treinta años. Las diputaciones no eran cargos de responsabilidad, sino prebendas.”<sup>251</sup>

Este trabajo postula como conclusión a los eventos ocurridos en el siglo XIX en México y a la nula intervención del Poder Legislativo en esa etapa, lo escrito por Felipe Tena Ramírez respecto de la división de poderes, es decir, que el Poder Legislativo no es un principio doctrinal que se logró en una época y desde ahí permaneció como inamovible, sino que es una institución política proyectada a la Historia, lo que hace necesario el haberla analizado y comprendido su origen y desarrollo para tener un estimado del destino que le esperaba en un momento histórico determinado. Sobra decir que los Constituyentes mexicanos nunca llevaron a cabo este análisis.<sup>252</sup>

---

<sup>251</sup> *Íbidem.* p. 306.

<sup>252</sup> *Op. Cit.* Nota 11. p. 211.

## VI.II SIGLO XX

Como ya fue citado anteriormente, Bertrand de Jouvenel escribió que: “Las revoluciones o sirven para centralizar y concentrar el poder, o no sirven para nada”. Al tenor de este enunciado las revoluciones mexicanas probaron haber resultado muy útiles en múltiples ocasiones, ya que Porfirio Díaz recibió al siglo XX en el décimo sexto año de gobierno de su tercer periodo como titular del Ejecutivo debiendo su arribo a la silla presidencial a la Revolución de Tuxtepec.<sup>253</sup> La concentración de poder originada por este levantamiento se vería terminada por la Revolución Mexicana (que también resultaría muy útil), misma que paradójicamente, construiría 10 años después de su conclusión, un sistema político muy parecido al porfiriano que desembocaría en la “Revolución Institucional”.<sup>254</sup>

125

Es de hacer notar que el levantamiento armado originado para derrocar a Porfirio Díaz simbolizó el absoluto fracaso de la Constitución de 1857, ya que cualquier revolución es un claro ejemplo del fiasco que representan las instituciones. Al respecto, José Vasconcelos escribió que “la revolución es la antítesis de la Constitución. La Constitución condensa las prácticas, las leyes, los

---

<sup>253</sup> *Op. Cit.* Nota 216. p. 367.

<sup>254</sup> *Op. Cit.* Nota 92. p. 48.

convenios establecidos por los hombres para vivir en sociedad. La revolución se dirige a reformar y construir de nuevo todas esas prácticas, convenios y principios; por eso lo primero que hace es desligarse de todas las trabas sociales, puesto que va a crear nuevas formas para el enlace de los individuos.”<sup>255</sup>

La Revolución Mexicana inició para combatir una concentración absoluta del poder en manos del Ejecutivo, cuando antes del levantamiento armado, Francisco I. Madero denunció en el Plan de San Luis que “Tanto el poder Legislativo como el Judicial, están completamente supeditados al Ejecutivo; la división de los poderes, la soberanía de los Estados, la libertad de los Ayuntamientos, y los derechos del ciudadano, sólo existen escritos en nuestra Carta Magna”<sup>256</sup>. La mejor forma que Madero encontró para combatir esta concentración del poder fue el desconocimiento a las instituciones declarando nulas las elecciones relacionadas al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial que se llevaron a cabo en el verano de 1910.

126

Con Madero, se inició una serie de levantamientos armados que demostraron tener un mayor apetito por gobernar que por ayudar a

---

<sup>255</sup> *Íbidem.* p. 208.

<sup>256</sup> Página electrónica de la Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión: “<http://ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/antecedentes.php>”.

reconstruir un Estado, cuyos propios levantamientos habían dejado en ruinas. Un año después de la firma del Plan de San Luis, otro de los grandes héroes de la nación mexicana, desconoció las incipientes instituciones maderistas a través del Plan de Ayala que establecía que “Se desconoce como Jefe de la Revolución al C. Francisco I. Madero y como Presidente de la República, por las razones que antes se expresan, procurando el derrocamiento de este funcionario.”<sup>257</sup>

No es de sorprenderse que el Plan de Ayala propusiera como uno de los líderes aptos para gobernar a quien principalmente lo había impulsado, el General Emiliano Zapata, y que al mismo tiempo buscara imponer su propio régimen fundamentado en el Ejecutivo, a quién determinaba el primer poder que debía de ser elegido una vez triunfante la Revolución.

127

El patrón se repite dos años después del Plan de Ayala con Venustiano Carranza cuando firmó el Plan de Guadalupe, desconociendo al titular del Poder Ejecutivo, así como a los Poderes Legislativo y Judicial en su totalidad.

---

<sup>257</sup> Página electrónica de la Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión: “<http://ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/antecedentes.php>”

Al resultar vencedor el Ejército Constitucionalista de los levantamientos armados que conjuntamente se denominaron como la Revolución Mexicana, su Primer Jefe pronunció sobre la forma de gobierno consagrada en la Constitución de 1857 que resultaba muy propicia para volver a encumbrar a otro tirano disfrazado de liberal, similar a aquellos que en el siglo XIX había sufrido el Estado Mexicano, ya que ésta concentraba todos los poderes en el Ejecutivo, convirtiendo al Poder Legislativo en una rémora constante para la adecuada administración y marcha de los asuntos públicos de México.<sup>258</sup>

No obstante que Carranza se expresó negativamente sobre la forma de gobierno establecida en la Constitución de 1857, optó por promulgar una Ley Fundamental que consagraba la misma forma de gobierno, eligiendo ignorar la violación sistemática que el Sistema de Pesos y Contrapesos sufrió a manos de Santa Anna, Juárez, Díaz, Madero y Zapata, por mencionar algunos.

128

Al momento de entrar en vigor, la Constitución de 1917 reflejó la incapacidad de la “inteligencia” mexicana para formular en un sistema coherente las confusas aspiraciones populares y al haber optado por aferrarse al sistema de división de poderes existente desde 1824 dejó ir la oportunidad de determinar una forma de

---

<sup>258</sup> *Op. Cit.* Nota 216. p. 224.



gobierno propia, que fuera acorde al carácter nacional mexicano y que al menos tendría mínimas posibilidades de ser ejecutada con eficiencia.<sup>259</sup>

La consecuencia resultante de volver a adoptar un sistema de gobierno que nunca estuvo diseñado para el Estado Mexicano fue que 10 años después de la conclusión de la Revolución, resurgió un sistema político similar al existente en el periodo porfiriano, volviendo a concentrar todo el poder en el titular del Ejecutivo, revirtiendo al Poder Legislativo en rémora del Estado Mexicano.

El nivel de concentración del poder que se alcanzó al finalizar la revolución se ve reflejado en el apodo que la sociedad y la historia otorgaron al Presidente de la República en ese tiempo, ya que el General Plutarco Elías Calles es recordado por la historia como el Jefe Máximo y durante su mandato “no había nadie en el gobierno, no digamos alguien que se negara a obedecerlo o que sólo se enfrentara con él por una cuestión de principio, sino ni tan sólo uno que se resistiera a una de sus decisiones. Era absoluto y resolvía en todo definitivamente.”<sup>260</sup> El Jefe Máximo dejó en claro que al

---

<sup>259</sup> *Op. Cit.* Nota 8. p. 158.

<sup>260</sup> *Op. Cit.* Nota 216. p. 356.

finalizar la Revolución Mexicana “el único responsable de la marcha política y social de la nación es el presidente”.<sup>261</sup>

Al terminarse el Maximato en 1934, llegó al poder Lázaro Cárdenas, quien también pasó por alto la división de poderes. Sobre el comportamiento del General Cárdenas, escribe Enrique Krauze que a los integrantes de la Cámara de Diputados los trataba como sus propios empleados, desechaba todas sus propuestas y limitaba el ámbito de actuación de los legisladores a votar sin discusión los decretos o leyes enviados por el Ejecutivo. En relación con el paternalismo que lo caracterizó, se documentó que también iba acompañado de un sentido absolutista del gobierno ya que intervenía en todas las esferas de la administración pública, sin distinguir sus atribuciones de aquellas correspondientes al Poder Legislativo y Judicial.<sup>262</sup> En la Biografía del Poder se concluye sobre el sexenio de Cárdenas que “hay a la vez la semblanza de un presidente tolerante y equitativo y la sombra de un cacique que lo quiere resolver todo sin pensar en la estructura constitucional, sin división de poderes, sin legislativo ni judicial”.<sup>263</sup>

---

<sup>261</sup> *Ibidem.* p. 378.

<sup>262</sup> *Ibidem.* p. 407.

<sup>263</sup> *Ibidem.* p. 478.

En 1940, comenzó la desmilitarización del Poder Ejecutivo y fue el General Ávila Camacho el último militar que ocupó la silla presidencial, sin embargo con la desmilitarización no llegó el respeto a las instituciones o a la Constitución ya que el Legislativo seguía siendo un órgano con funciones puramente formales y no reales, cuyo funcionamiento “había vuelto a la ortodoxia porfiriana: formaban un club de amigos del presidente”.<sup>264</sup>

En la Presidencia Imperial se documenta que en ese tiempo, el Congreso era cada vez más dócil y que cada día era menos importante para los legisladores representar los intereses de su circunscripción territorial, ya que al terminar con un ritual de campañas con discursos y promesas que no serían cumplidas, el legislador electo tendría que cumplir con la voluntad de quien verdaderamente lo había elegido, el Presidente de la República.<sup>265</sup>

131

Durante el sexenio de Manuel Ávila Camacho, el Poder Legislativo se alineó tanto al Presidente que dejó de ser considerado como verdadero contrapeso, quedando como únicos obstáculos para el gobierno absoluto del Presidente, los caciques y el ejército, a los cuales Ávila Camacho logró someter definitivamente.<sup>266</sup>

---

<sup>264</sup> *Op. Cit.* Nota 217. p. 140.

<sup>265</sup> *Ídem.*

<sup>266</sup> *Op. Cit.* Nota 217. p. 134.

La llegada de los civiles a la Presidencia se llevó a cabo en un contexto en el que el presidente era el eje absoluto del poder, ya que como en tiempos de los *tlatoanis* o de Porfirio Díaz, el pueblo en giraba a su alrededor, replicando sus movimientos.<sup>267</sup>

En el sexenio de Miguel Alemán, cuando el Partido Revolucionario Institucional estaba plenamente asentado, el Presidente tuvo poder de elección sobre secretarios de estado, senadores, diputados, jueces, gobernadores, el regente del Distrito federal, embajadores y uno que otro presidente municipal, lo cual tenía como consecuencia que todos buscaban quedar bien con el Señor Presidente, disolviéndose así completamente el sistema de división de poderes.<sup>268</sup> “Apoyado y legitimado por la maquinaria electoral del PRI, el Presidente regía de manera directa –además de su propio ámbito burocrático-ejecutivo y el de la ciudad de México (nombraba al regente de la capital como miembro de su gabinete)- la vida de los grandes poderes subordinados. Éstos eran de tres tipos: formales, corporados y reales. Los poderes formales eran: el legislativo, el judicial, los gobiernos estatales y municipales.”<sup>269</sup>

---

<sup>267</sup> *Íbidem.* p. 95.

<sup>268</sup> *Íbidem.* p. 143.

<sup>269</sup> *Íbidem.* p. 122.

El Poder Legislativo quedó reducido a un escalón hacia las alturas que diputados y senadores debían subir a través de méritos para llegar a las alturas de la administración pública. Sus funciones diarias consistían en “abstenerse de proponer iniciativas de ley y votar “en bloque”, “al vapor”, “con dispensa de trámites” a favor de las que presentara el ejecutivo”.<sup>270</sup>

Adolfo Ruiz Cortines fue designado por su antecesor para ser titular del Poder Ejecutivo en 1952. El mismo describe que la Presidencia de la República que ya incluía varios derechos de designación: “Los gobernadores y los senadores son del presidente; los diputados federales son de los sectores del PRI; los diputados locales son de los gobernadores y los presidentes municipales son del pueblo”.<sup>271</sup>

133

El Presidente López Mateos llevó el cargo presidencial a nuevas dimensiones ya que “El saldo político del quinto año de gobierno le daba pie a sentirse Dios. Había pasado casi indemne una prueba de fuego. En el primer círculo del sistema, la subordinación se había reforzado: el ejército comprobaba su lealtad, los caciques pasaban a la historia, los obreros y campesinos se alineaban a la consigna del

---

<sup>270</sup> *Íbidem.* p. 146.

<sup>271</sup> *Íbidem.* p. 150.

“pan o palo”, los diputados, senadores, gobernadores y presidentes municipales seguían obedientemente subidos al “carro completo”.<sup>272</sup>

En ese mismo sexenio el intelectual Daniel Cosío Villegas expresó que México era regido por un gobierno cercano a la monarquía absoluta y sin contrapesos.<sup>273</sup>

Antes de llegar a la silla presidencial, Gustavo Díaz Ordaz fue integrante del Poder Legislativo, y “al igual que el resto de los senadores, no buscó ser un contrapeso, sino todo lo contrario, ser un soldado del sistema, en particular del presidente.”<sup>274</sup>

Después de haber servido al señor Presidente en el gobierno local, el Poder Legislativo y en la Secretaría de Gobernación, Díaz Ordaz fue designado para ser el titular del Poder Ejecutivo y sobre su sexenio escribe Enrique Krauze que nunca se había respirado un clima de subordinación semejante en el país. El ejército, los sindicatos, campesinos, gobernadores y los Poderes Legislativo y Judicial en su totalidad se cuadraban ante su presencia.<sup>275</sup>

---

<sup>272</sup> *Íbidem*, p. 300.

<sup>273</sup> *Íbidem*, p. 292.

<sup>274</sup> *Íbidem*, p. 316.

<sup>275</sup> *Íbidem*, p. 337.

En 1970, Luis Echeverría, proveniente de la Secretaría de Gobernación, fue electo presidente en una elección en la que no había otros contendientes, el Partido Revolucionario Institucional se había consolidado como una dictadura con la anuencia, sino es que con la colaboración del Poder Legislativo. En esos años Octavio Paz escribió que “En México no hay más dictadura que la del PRI y no hay más peligro de anarquía que el que provoca la antinatural prolongación de su monopolio político”.<sup>276</sup>

El pésimo desempeño de la economía mexicana no afectó el gran poder detentado por el Presidente de la República y uno de los presidentes que más castigaron a la moneda mexicana, José López Portillo “tomaba decisiones que representaban una inversión de 1,400 millones de pesos (casi 170 millones de dólares) por hora” sin que algún otro organismo del Estado mexicano le pusiere altos.<sup>277</sup> Aclara Enrique Krauze que en la década de 1980 “ningún monarca en el mundo tenía, en términos relativos, un poder semejante.”<sup>278</sup>

Miguel de la Madrid recibió el Estado en una situación económica alarmante, la cual aunada a una creciente oposición partidista no daba mucho margen de maniobra. Los excesos a los que habían

---

<sup>276</sup> *Íbidem.* p. 408.

<sup>277</sup> *Íbidem.* p. 431.

<sup>278</sup> *Ídem.*

llegado sus predecesores habrían de surtir sus efectos en el sexenio que presidiría y muchos de los daños, tardarían décadas en ser enmendados. Octavio Paz observó certeramente que “El presidente en México puede hacer todo el mal que quiera y aunque quiera apenas puede hacer el bien”.<sup>279</sup>

Una de las pocas acciones que, en opinión del autor, pudo llevar a cabo Miguel de la Madrid para que el Poder Ejecutivo permaneciera como el poder preponderante en México fue la publicación de la Ley de Planeación en 1982, la cual atribuía al Poder Ejecutivo la facultad de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo que, conforme al artículo 21, precisaría los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral del país conteniendo provisiones sobre los recursos que se asignarían a tales fines, aclarando en el artículo 40 que los proyectos del presupuesto de egresos de la Federación, las iniciativas de leyes y la aplicación de los instrumentos de política económica y social deberían ser congruentes con los objetivos y prioridades del propio plan.

136

Es de reconocerse que en la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo otorga al Congreso de la Unión la facultad de formular las observaciones que estime pertinentes. Sin embargo, en opinión del autor, como representante del pueblo mexicano correspondería al

---

<sup>279</sup> *Op. Cit.* Nota 217. p. 438.



Poder Legislativo determinar los objetivos nacionales y las prioridades del desarrollo integral del país y no simplemente formular observaciones al respecto. La función secundaria que se ha establecido para el Poder Legislativo es otra prueba de la subordinación al Poder Ejecutivo que siempre ha tenido.

El siglo XXI llegó a México junto con la alternancia partidista en la silla presidencial y muchos argumentarían que esto significó el final de una era, que actualmente se vive en un país donde la división de poderes es una realidad, sin embargo la conclusión del autor es que el Poder Legislativo nunca se ha constituido como un contrapeso del Ejecutivo y que si ha llegado a obstaculizar algunas de sus iniciativas esto ha sido más obedeciendo a intereses partidistas que a la misión que la Constitución le ha encomendado.

## VII. CONCLUSIÓN

En el presente trabajo, se argumentan las razones para la desaparición del Poder Legislativo en México. Se han expuesto razones de carácter (i) normativo; (ii) teórico; (iii) sociológico; e (iv) histórico, que a continuación se sintetizan:

(i) Razón normativa para la desaparición del Poder Legislativo en México.

La teoría jurídica es unánime respecto del contenido de la Ley Fundamental, ésta debe ser un reflejo de la sociedad que pretende regular y para esto debe haber tomado en cuenta su historia, sus circunstancias actuales y sus objetivos en relación con el futuro.

No obstante lo anterior, las Constituciones de 1824, 1857 y 1917, por lo que corresponde al sistema de pesos y contrapesos y al Poder Legislativo, no han sido un reflejo de la sociedad mexicana en virtud de que cada una de éstas ha aspirado a emular a la Constitución de los Estados Unidos de América, la cual regula una sociedad completamente distinta de la mexicana. Desde la Guerra de Independencia no ha existido una Constitución de corte federal en México que estudie el pasado y presente del pueblo mexicano para determinar la forma de gobierno que mejor funcionaría.

(ii) Razón teórica para la desaparición del Poder Legislativo en México.

Por lo que respecta al sistema de pesos y contrapesos, las ideas que sirven de fundamento a la Constitución de los Estados Unidos de América, que siempre ha sido imitada por las Constituciones de corte federal en México, son adaptaciones realizadas por la Convención de Filadelfia de los postulados que Montesquieu escribió en su obra *Del Espíritu de las Leyes*. Estos postulados nunca fueron pensados para un Estado utópico o para ser aplicados en los diversos Estados de la civilización occidental, sino que son meras descripciones del funcionamiento del Estado Inglés en el siglo XVIII y el hecho de que estos postulados hayan funcionado para el pueblo norteamericano puede deberse a la pericia de quienes realizaron la adaptación o a un golpe de suerte, pero en el caso de México estos principios no han funcionado nunca y no hay razón para esperar que funcionen, ya que no guardan la menor relación con el carácter nacional mexicano.

139

En adición a lo mencionado en el párrafo anterior, el adoptar la formulación del sistema de pesos y contrapesos diseñado por Montesquieu resulta en una contradicción a la obra del pensador francés ya que se está copiando un sistema que funcionaba en la

Inglaterra del siglo XVIII cuando una de las principales aportaciones que el Barón de Montesquieu hizo a la teoría política consistió en enfatizar que las leyes de un Estado deben tomar en cuenta aquellos elementos característicos del Estado para que las leyes resulten lo más ajustadas posibles a la sociedad que regirán, cosa que claramente no pasa en México con el sistema de pesos y contrapesos.

(iii) Razón sociológica para la desaparición del Poder Legislativo en México.

La razón por la cual las Constituciones mexicanas de corte federal y la Constitución de los Estados Unidos de América no pueden ser iguales se debe a que ambas gobiernan sociedades en extremo distintas. Estas distinciones se pueden rastrear al momento en el que los Estados Unidos fueron colonizados por ingleses en tanto que los mexicanos fueron conquistados por los españoles, lo cual generó profundas diferencias religiosas, ideológicas, culturales, económicas, etcétera, que han causado que los habitantes de estos Estados en los siglos posteriores tengan conceptos muy distintos de lo que es la sociedad, el Estado, la política, el Derecho, la Constitución y su propio país.

(iv) Razón histórica para la desaparición del Poder Legislativo en México.

Durante más de 200 años de vida independiente no ha existido alguna etapa en la que el Poder Legislativo se constituya como un factor real de poder en México, que es la misión que le han encomendado las Constituciones de 1824, 1857 y 1917. Desde que se ganó la Guerra de Independencia el Estado Mexicano ha sufrido los gobiernos de tiranos que han hecho todo lo que está en sus manos para concentrar el poder de mando en su persona y cuando lo han logrado, el Poder Legislativo ha optado por adherirse silenciosamente a la fracción vencedora.

141

Ya que se han expuesto las razones para la desaparición del Poder Legislativo en México, se reitera que en opinión del autor las leyes son imprescindibles para el funcionamiento de una sociedad, sin embargo, no debe confundirse esto con la necesidad de la existencia de un Poder Legislativo que, a diferencia de otros países, ha demostrado ser un obstáculo más para el desarrollo de México ya que a lo largo de su historia ha costado mucho dinero, ha sido un factor de fracción del mismo, ha utilizado sus facultades para detener propuestas de reformas con potencial de crecimiento y mejora para el Estado mexicano.

Para efectos de que el presente trabajo contenga una propuesta integral a continuación se desarrollará una propuesta de método alternativo para la elaboración de leyes en el supuesto de que el Poder Legislativo llegara a desaparecer en México.

En primer lugar, debe quedar en claro que la propuesta de este trabajo es la desaparición del Poder Legislativo en México y no el sistema u organismo que habrá de sustituirlo, el cual podrá ser objeto de un trabajo futuro a manos de alguien más, sin embargo, la propuesta de desaparición se considera valiosa independientemente de la propuesta de solución ya que implica el descubrimiento del problema, que siempre es el primer paso para encontrar una solución.

142

En segundo lugar, también se aclara que el sistema que se propone para la elaboración de leyes en México en el supuesto de que el Poder Legislativo dejara de existir es la visión de un estudiante de la carrera de derecho, la cual debe ser complementada con las perspectivas de expertos en diversas áreas como la sociología, la economía y otras relacionadas para que en efecto pueda resultar una propuesta viable y no una declaración de buenas intenciones como lo han sido las Constituciones analizadas en este trabajo.

En el supuesto de que desapareciera el Poder Legislativo en el Estado mexicano se propone que la elaboración de leyes continúe, desde la perspectiva del Estado, como ha venido siendo en estas últimas décadas, en el sentido de que la Presidencia de la República, a través de la Secretaría competente elabore la iniciativa de Ley que considere mejor para gobernar ciertos aspectos de la realidad mexicana.

Como se ha visto en los últimos años, es probable que esta iniciativa venga cargada de matices populistas o de posturas extremas por parte del Poder Ejecutivo y es en esta etapa en donde se debe brindar una voz más fuerte a los gobernados, ya no a través de falsos representantes, sino a través de los sectores que mayor conocimiento tienen sobre el tema. Es necesario que el Estado comprenda que muchos de los sectores que gobierna han alcanzado una “mayoría de edad” y cuentan con la capacidad necesaria para discutir directamente con el poder Ejecutivo y a través del diálogo obtener la regulación que resulte de mayor beneficio para la sociedad.

Para aclarar la propuesta se tomará como ejemplo una ley financiera. En este caso lo que debería suceder es que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la opinión del Banco de México, debería redactar una propuesta de ley sobre algún tema en

específico y que antes de promover su publicación y entrada en vigor debería otorgar un plazo a los particulares para analizarla y expresar sus inquietudes ante el Estado. Lo anterior, podría hacerse a través de mesas de diálogo con los organismos más calificados en la materia, que en este caso, podrían ser la Asociación de Bancos de México y la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles con aquellos funcionarios públicos que hubieren redactado la ley. Esto podría resultar beneficioso para ambas, partes en el sentido de que quienes van a quedar obligados por la ley se sientan cómodos respecto de su aplicación al tiempo que propondrían ideas para hacer eficiente la ley en cuestión, pues van a contar con ideas y propuestas que no pasan por la mente de las autoridades, ya que viven día a día las actividades que serán reguladas.

144

Es evidente que lo anterior únicamente puede llevarse a cabo si el Poder Ejecutivo asume una postura de igualdad frente a los particulares y tiene la disponibilidad de prestarse al diálogo, ya que de lo contrario resultaría en que como actualmente pasa, el Poder Ejecutivo publica la ley que le resulta más conveniente con la anuencia del Poder Legislativo y esto resulta en ciudadanos y entidades inconformes por la falta de representación.

La anterior es una propuesta como pueden haberlas muchas, sin embargo, lo que resulta de vital importancia es la eliminación del



Poder Legislativo en México ya que es una simple reminiscencia histórica de decisiones tomadas por constituyentes que contaban con mucha menor información que la que existe actualmente. Es imprescindible que la sociedad mexicana haga una introspección, que analice su pasado, el contexto presente y determine los objetivos viables para el futuro, ya que actualmente el panorama es desolador en el sentido de que el verdadero poder de mando se ve concentrado entre partidos políticos con integrantes que cuentan con nociones muy distorsionadas de la utilidad social del Derecho o de la teoría política.

Para terminar con el presente trabajo hacemos eco del llamado que Octavio Paz hizo cuando escribió el *Laberinto de la Soledad*, ya que consideramos que en este radica el primer paso para mejorar el entorno en México: “Hemos pensado muy poco por cuenta propia; todo o casi todo lo hemos visto y aprehendido en Europa y los Estados Unidos. Las grandes palabras que dieron nacimiento a nuestros pueblos tienen ahora un valor equívoco y ya nadie sabe qué quieren decir. Todo parece una gigantesca equivocación. Todo ha pasado como no debería haber pasado, decimos para consolarnos. Pero somos nosotros los equivocados, no la historia. Tenemos que aprender a mirar cara a cara a la realidad. Inventar, si es preciso, palabras nuevas e ideas nuevas para estas nuevas y extrañas

realidades que nos han salido al paso. Pensar es el primer deber de la inteligencia. Y en ciertos casos, el único.

Mientras tanto, ¿qué hacer? No hay recetas ya. Pero hay un punto de partida válido: nuestros problemas son nuestros y constituyen nuestra responsabilidad.”<sup>280</sup>

---

<sup>280</sup> *Op. Cit.* Nota 8. p. 207.

## BIBLIOGRAFÍA

BAGEHOT, Walter. “LA CONSTITUCIÓN INGLESA”. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. 2005. vii. 233 p.

BEEMAN, Richard. “THE PENGUIN GUIDE TO THE UNITED STATES CONSTITUTION. A FULLY ANNOTATED DECLARATION OF INDEPENDENCE, U.S. CONSTITUTION AND AMENDMENTS, AND SELECTIONS FROM THE FEDERALIST PAPERS”. Estados Unidos de América. Penguin Books. 2010. vi. 213 p.

COSÍO VILLEGAS, Daniel. “LA CONSTITUCIÓN DE 1857 Y SUS CRÍTICOS”. 3ª ed. México. Fondo de Cultura Económica. 2013. 164 p.

DE LA CUEVA, Mario. “TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN”. 2ª ed., México. Porrúa. 2014. xiv. 293 p.

DE TOCQUEVILLE, Alexis. “LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA”. 2ª ed. México. Fondo de Cultura Económica. 1957. 751 p.

FERNÁNDEZ DE CASTRO, Rafael y BLACKMORE, Hazel. Coordinadores. “¿QUÉ ES ESTADOS UNIDOS?”. México. Fondo de Cultura Económica. 2008. 516 p.

GALEANA, Patricia. Compiladora. “MÉXICO Y SUS CONSTITUCIONES”. 2ª ed. México. Fondo de Cultura Económica. 2013. 454 p.

GARGARELLA, Roberto. “CRISIS DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA”. 3ª ed. México. Fontamara. 2014. 115 p.

GUEVARA, Ernesto. “DIARIOS DE MOTOCICLETA”. 3ª ed. Buenos Aires. Planeta. 2005. 256 p.

HAMILTON, A., MADISON, J. Y JAY, J. “EL FEDERALISTA”. 2ª ed. México. Fondo de Cultura Económica. 2001. xxiv. 430 p.

KRAUZE, Enrique “BIOGRAFÍA DEL PODER. DE FRANCISCO I. MADERO A LÁZARO CÁRDENAS”. 1ª. ed. en Biblioteca Histórica Enrique Krauze. México. Tusquets Editores. 2014. xviii. 543 p.

KRAUZE, Enrique. “LA PRESIDENCIA IMPERIAL. ASCENSO Y CAÍDA DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO (1940-1996)”. México. Fábula Tusquets Editores. 2002. 557 p.

KRAUZE, Enrique. “SIGLO DE CAUDILLOS. BIOGRAFÍA POLÍTICA DE MÉXICO (1810-1910)”. México. Tusquets Editores. 1994. 349 p.

MONTESQUIEU. “DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES”. 19ª ed. México. Porrúa. 2013. xlvii. 631 p.

PAZ, Octavio. “EL LABERINTO DE LA SOLEDAD”. 4ª ed. México. Fondo de Cultura Económica. 2010. 351 p.

PAZ, Octavio. "POSTDATA". 4ª ed. México. Fondo de Cultura Económica. 2010. 351 p.

RABASA, Emilio. "LA CONSTITUCIÓN Y LA DICTADURA". 10ª ed. México. Porrúa. 2011. xliii. 246 p.

RAMOS, Samuel. "EL PERFIL DEL HOMBRE Y LA CULTURA EN MÉXICO". Barcelona. Espasa. 2012. 145 p.

SABINE, George H. "HISTORIA DE LA TEORÍA POLÍTICA". 3ª ed. México. Fondo de Cultura Económica. 1994. 697 p.

SAVATER, Fernando. "LA AVENTURA DE PENSAR". México. Debate. 2008. 383 p.

SAVATER, Fernando. "POLÍTICA PARA AMADOR". México. Ariel. 2012. 197 p.

TENA RAMÍREZ, Felipe. "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO". 40ª ed. México. Porrúa. 2013. xl. 653 p.

TENA RAMÍREZ, Felipe. "LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO. 1808-1997". 20ª ed. México. Porrúa. 1997. xxiv. 1179 p.

**LEGISLACIÓN CONSULTADA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.

LEY DE PLANEACIÓN.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## FUENTES ELECTRÓNICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE  
CONSTITUCIÓN, en

*“<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>”.*

MANIFIESTO A LA NACIÓN “PLAN DE SAN LUIS”, DE 5  
DE OCTUBRE DE 1910 en

*“<http://ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/antecedentes.php>”.*

“PLAN DE AYALA”, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1911 en

*“<http://ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/antecedentes.php>”.*

MANIFIESTO A LA NACIÓN “PLAN DE GUADALUPE”,  
DE 26 DE MARZO DE 1913 en

*“<http://ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/antecedentes.php>”.*

**Contenido**

I. INTRODUCCIÓN .....3

II. SOBRE EL CONTENIDO CONSTITUCIONAL CONFORME A LA TEORÍA..... 15

III. RAZONES DE LA SIMILITUD DEL PODER LEGISLATIVO POSTULADO POR LA CONSTITUCIÓN NORTEAMERICANA Y LA CONSTITUCIÓN MEXICANA ACTUAL Y SUS PREDECESORAS DE CARÁCTER FEDERAL..... 30

IV. DEFECTO DE ORIGEN EN LA “TEORÍA” DE LA DIVISIÓN DE PODERES DE MONTESQUIEU ..... 67

    IV.I. RAZONES POR LAS CUALES, AÚN ACEPTANDO LOS POSTULADOS DE MONTESQUIEU, EL PODER LEGISLATIVO NORTEAMERICANO Y MEXICANO NO PUEDEN SER TEÓRICAMENTE IDÉNTICOS. .... 78

V. DIFERENCIAS ENTRE LA SOCIEDAD NORTEAMERICANA Y MEXICANA QUE NO PERMITEN QUE EL PODER LEGISLATIVO NORTEAMERICANO Y MEXICANO SEAN TEÓRICAMENTE IDÉNTICOS..... 82

VI. DESDE LA INDEPENDENCIA, EL PODER LEGISLATIVO NO HA CUMPLIDO CON LA MISIÓN EN COMENDADA POR LAS CONSTITUCIONES ..... 119

    VI.I SIGLO XIX ..... 121

    VI.II SIGLO XX ..... 125

VII. CONCLUSIÓN..... 138

BIBLIOGRAFÍA ..... 147

LEGISLACIÓN CONSULTADA..... 150

FUENTES ELECTRÓNICAS ..... 151